

TARIFA DE PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

El pago será adelantado, no admitiéndose sellos de Correos.

Madrid.....	Un mes.....	5 pts.
Provincias.....	Un trimestre.....	20 »
Posesiones de África.....	Un trimestre.....	30 »
Extranjero.....	Un trimestre.....	45 »

NÚMERO SUELTO. 0'50

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Administración, en casa de los Agentes en provincias y principales librerías.

PONTEJOS, 8, OFICINAS.—TELÉFONO 75



TARIFA GENERAL DE INSERCIÓNES

El precio de la inserción es de una peseta por cada línea ó fracción.

REBAJA GRADUAL

Toda inserción cuyo importe exceda de 125 pesetas.....	el 10 por 100
Idem id. de 250 idem.....	el 20 por 100
Idem id. de 500 idem.....	el 30 por 100
Idem id. de 1.000 idem.....	el 40 por 100

Las subastas se rigen por tarifa especial que, según la cantidad de las mismas, varía entre 0'25 y una peseta.

Los anuncios se reciben en la Administración á las horas de oficina, de 9 á 12 y de 2 á 5.

PONTEJOS, 8, IMPRENTA.—TELÉFONO 75

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Ministerio de la Guerra:
Reales decretos de personal.

Ministerio de Hacienda:
Real decreto modificando en la forma que se expresa los párrafos 2.º y 3.º del art. 3.º de la instrucción para cumplimiento de la ley sobre liquidación de las obligaciones procedentes de Ultramar.
Otro aprobatorio de las adjuntas plantillas de personal y material para el Cuerpo de Seguridad de Barcelona.

Ministerio de la Guerra:
Real orden disponiendo se devuelvan al interesado las 1.500 pesetas que depositó para redimirse del servicio militar activo.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes:
Reales órdenes disponiendo se anuncien á traslación las Cátedras de Física y Química de los Institutos de Baeza y Teruel.
Otra disponiendo se publiquen en la GACETA DE MADRID las adjuntas Conclusiones de la Memoria redactada por el Catedrático de la Facultad de Medicina de la Universidad de Santiago D. Eduardo García del Real.

Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas:
Reales órdenes resolutorias de expedientes sobre condonación de multas impuestas á la Compañía de los ferrocarriles del Norte.

Otra disponiendo se ejecuten por administración las obras de carreteras que se expresan.

Administración central:

ESTADO.—Asuntos contenciosos.—Anunciando el fallecimiento en el extranjero del súbdito español Agustín Rama.

HACIENDA.—Subsecretaría.—Relación de los individuos que han sido nombrados para los destinos que se expresan, á propuesta del Ministerio de la Guerra.

Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas.—Anunciando las vacantes de los títulos de Conde de Castillo Fiel y Marqués de Chinchilla.

Junta clasificadora de las obligaciones procedentes de Ultramar. Rectificación á la relación 42, publicada en la GACETA de 15 de Abril último.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Subsecretaría.—Vacantes de las Cátedras de Física y Química de los Institutos de Baeza y Teruel.

Tribunales de oposiciones.—Convocando á los opositores á la plaza de Profesor de la clase de Modelado y Vaciado de la Escuela elemental de Artes é Industrias de Almería, y á la de Álgebra y Geometría de la Escuela Superior de Industrias de Las Palmas.

AGRICULTURA.—Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.—Estado de los precios medios que han obtenido los efectos públicos negociados en la Bolsa de esta Corte durante el mes de Septiembre último.

Dirección general de Obras públicas.—Concediendo autorización á D. Miguel Curbelo Espino para ocupar una parte de la zona marítimo-terrestre del puerto de la Luz.

Administración provincial.

Junta administrativa del Arsenal de Cartagena.—Subasta para la adquisición de materiales para la carena del dique flotante de este Arsenal.

Escuela Normal de Maestros de Madrid.—Convocando á los alumnos oficiales que se crean con derecho á optar á los títulos académicos gratuitos concedidos en conmemoración del tercer Centenario del Quijote.

Colegio de Agentes de Negocios de Madrid.—Anunciando, á los efectos de devolución de fianza, el fallecimiento de D. Eladio Pomata y Gisbert, Agente de Negocios de este Colegio.

Administración municipal:

Ayuntamiento constitucional de Madrid.—Subasta para la enajenación del solar letra F, resultante del derribo de los Jardines del Buen Retiro y Palacio de San Juan.

Administración de Justicia:

Edictos de Juzgados de primera instancia y jurisdicción de Guerra.

Anuncios y noticias oficiales:

Sociedad anónima Minas de cobre de Guadalajara.—Sociedad de los ferrocarriles de Valencia y Aragón.—Sociedad Valenciana de Tranvías.—Crédito Navarro.

Bolsa.—Cotización oficial.

Observatorio astronómico.—Datos meteorológicos.

Parte no oficial.

Anuncios, santoral y espectáculos.
Índice trimestral.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES DECRETOS

Vengo en disponer que el Teniente General D. Eduardo Gamir y Maladeñ pase á la Sección de Reserva del Estado Mayor general del Ejército, por hallarse comprendido en el art. 4.º de la ley de 14 de Mayo de 1883.

Dado en Palacio á cuatro de Octubre de mil novecientos cinco.

El Ministro de la Guerra,
Valeriano Weyler.

ALFONSO

En consideración á las circunstancias que concurren en el General de División D. Julián González y Parrado, á sus numerosos servicios de campaña, y muy especialmente á los méritos que contrajo en la de Cuba en el ejercicio de su actual empleo, por los que fué en distintas ocasiones propuesto para su ascenso por el último General en Jefe y Capitán general de aquella isla,

Vengo en promoverle, á propuesta del Ministro de la Guerra, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, al empleo de Teniente General, con la antigüedad de esta fecha, en la vacante producida por pase á la Sección de Reserva del Estado Mayor general del Ejército de D. Eduardo Gamir y Maladeñ.

Dado en Palacio á cuatro de Octubre de mil novecientos cinco.

El Ministro de la Guerra,
Valeriano Weyler.

ALFONSO

Servicios del General de División D. Julián González y Parrado.

Nació el día 28 de Enero de 1841, y comenzó á servir como Cadete de Cuerpo el 9 de Septiembre de 1857, cursando sus estudios en el regimiento Infantería de Extremadura y en el de Borbón.

Promovido á Subteniente en Noviembre de 1859, fué destinado al regimiento de Granada, y tomó parte en la campaña de África, asistiendo el 19 de dicho mes á la toma del Serra-

llo; el 20, á las acciones del reducto de Isabel II; el 22, á la del camino de Anghera; el 24, á las de nuestras posiciones avanzadas; el 25, á las de las inmediaciones del citado reducto; el 30, á las de las posiciones avanzadas de Anghera y Ben-zú; el 9 de Diciembre, al combate habido cerca del referido reducto; el 12, á la acción del valle de los Castillejos; el 15, á la de los reductos de Isabel II y Rey D. Francisco de Asis; el 20, á la del camino de Anghera; el 1.º de Enero de 1860, á la de los Castillejos; el 10 de Marzo, á la de Samsa y alturas inmediatas; el 11, al combate de Sierra Bermeja, y el 23, á la batalla de Wad-Ras. Por su distinguido comportamiento en la misma fué recompensado con el grado de Teniente.

En Junio siguiente se le destinó, en concepto de agregado, al primer regimiento de Ingenieros, pasando al batallón Provincial de Sevilla al ascender por antigüedad á Teniente en Junio de 1861.

Fué trasladado al regimiento de Murcia en Abril de 1862, destinándosele en Julio al Ejército de Cuba, en donde perteneció á los regimientos de la Corona y Cuba y al batallón Cazadores de Isabel II, con el que marchó en Agosto de 1863 á la isla de Santo Domingo, en la cual, á su llegada, emprendió operaciones de campaña. Se halló el 6 de Septiembre en la acción de Santiago de los Caballeros; el 7, en la salida efectuada de la Fuente de San Luis; los días 13, 14 y 15, en la retirada de Santiago á Puerto Plata; el 15 de Octubre, en la acción de Bondillo; el 16 y 17, en los encuentros de Monogayabo y ríos Nigua y Hierba-Buena; el 19, en la acción de Sabana Toro; el 24, en la de Doña Ana; el 11 de Noviembre, en la de Palmas de Fundación, en la que, á la cabeza de su compañía, coronó el primero la trinchera enemiga, por lo cual fué presentado al General de la división, que hizo constar su comportamiento en el parte oficial; el 18, en la de Guanabacoa; el 4 de Diciembre, en la de Matanzas; el 6, en la toma de Azúa, y el 17 de Mayo de 1864, en la de Monte-Cristi y sus posiciones. Por estos servicios fué premiado con la Cruz de Carlos III y el grado y empleo de Capitán.

No obstante haber sido alta en Noviembre del año últimamente citado en el regimiento de Cuba, estuvo auxiliando los trabajos del Estado Mayor General, pasando en Enero de 1865 á comisión activa del servicio, y en Mayo al regimiento del Rey, al que se incorporó en la isla de Cuba.

Quedó de reemplazo en Junio de 1866; volvió al regimiento del Rey en Abril de 1867, y se le nombró en Mayo Comandante de armas y Teniente Gobernador de Santiago de las Vegas.

Se le trasladó con igual cargo á la villa del Cobre en Agosto de 1868; alcanzó en Septiembre el grado de Comandante por gracia general, y demostró en el desempeño de su nuevo destino gran pericia y altas dotes en las difíciles circunstancias por que atravesó dicha villa, principalmente en la mañana del 21 de Noviembre, en que fue atacada por fuerzas insurrectas excesivamente superiores á las de su reducida guarnición, pues se resistió con el mayor denuedo y bizarría, causando grandes bajas al enemigo, hasta la llegada de una columna de socorro. Por el mérito que entonces contrajo le fué otorgado el empleo de Comandante.

Posteriormente se le confiaron varias comisiones, y operó formando parte de distintas columnas, concurriendo el 2 de Enero de 1869 á la toma del monte y campamento de Sabanilla; el 5, á los encuentros tenidos en el camino de Palma Soriano, y el 7, al ataque y toma del puerto de Bayamo, donde se distinguió, siendo por ello recomendado en el parte oficial.

Desempeñó luego el cargo de Comandante militar de Baracoa, organizando varias secciones de voluntarios, que dieron

los mejores resultados; destruyó con fuerzas á sus órdenes la expedición filibustera que desembarcó en Bantiguir el 1.º de Junio del año últimamente expresado, apresando todo su material de guerra y otros efectos, por lo que le fueron dirigidas varias comunicaciones laudatorias y se le agració con la Cruz roja de segunda clase del Mérito militar; persiguió en el propio mes á los voluntarios del partido de Imías, que se habían sublevado, logrando extinguirlos, después de haberlos batido el 27 en la Veguita, y fué nombrado en Agosto Comandante militar de Guanajay.

Colocado en Febrero de 1872 en el regimiento de Cuba, salió otra vez á operaciones, concediéndosele en Abril el grado de Teniente Coronel por servicios de campaña que anteriormente había prestado.

En Enero de 1873 causó alta en la situación de reemplazo, y en Agosto fué destinado á las inmediatas órdenes del General en Jefe, volviendo á dicha situación en Enero de 1874.

Se le confirió en Mayo siguiente el mando del batallón Milicias de Color, de la Habana, quedando nuevamente de reemplazo en fin de Julio y regresando en Diciembre á la Península, donde continuó en la misma situación.

Fué colocado en Enero de 1875 en la Comisión liquidadora de Cuerpos Francos, nombrándosele en Mayo Ayudante de Campo del Brigadier D. Pablo Bayle, que mandaba una brigada del Ejército del Centro. Operando contra las facciones carlistas se encontró el 29 de Junio en la acción de Monlleó, donde se distinguió, por lo que fué citado en el parte oficial, y se le concedió el grado de Coronel; y desde el día siguiente hasta 6 de Julio, en el sitio y rendición de Cantavieja, trasladándose seguidamente á Cataluña, donde asistió el 21 al encuentro de Abella y á la toma de la ermita de Calaf; el 24, al tiroteo habido en Gualter; el 30, á la escaramuza de Gabaza; el 31, á la acción Guixona; el 6 de Agosto, á la de Suria; el 18, á la acción de la Seo de Urgel; el 20, á la de Coll de Port, por la que fué ascendido á Teniente Coronel; el 15 de Septiembre, á la de San Lorenzo; el 4 de Octubre, á los encuentros de Pinos y Calaf; el 12 y 13, á los de las inmediaciones de este último punto y á los combates de Calzada de Calaf del Pla; el 27, á la acción de San Lorenzo de Morenys; el 2 de Noviembre, al encuentro de Odent, y el 8, al combate de las cercanías de San Lorenzo de Morenys, habiendo desempeñado interinamente desde Agosto hasta Diciembre el cargo de Jefe de Estado Mayor de la brigada mandada por el expresado Brigadier.

Pacificado el distrito de Cataluña, pasó al Norte, perteneciendo al Ejército de la derecha; y habiendo sido destinado al de Cuba, embarcó en Enero de 1876 para la mencionada Isla, donde ejerció las funciones de Ayudante de Campo del Comandante general de la tercera división, tomando parte en distintas operaciones y en el encuentro de Viajaecas el 29 de Febrero, servicios por los que en Diciembre fué condecorado con la Cruz roja de segunda clase del Mérito militar.

Regresó á la Península en Febrero de 1877, quedando de reemplazo hasta que en Enero de 1878 fué nombrado Ayudante de campo del Segundo Cabo de la Capitanía general de Extremadura.

Desempeñó luego igual cometido á la intermediación del Segundo Cabo de la Capitanía general de Andalucía, concediéndosele en Noviembre de 1881 el pase al Ejército de Filipinas, donde se le confirió el mando del regimiento de Mindanao.

Habiendo sido promovido á Coronel reglamentariamente, se le agregó en Septiembre de 1882 al regimiento de Manila, nombrándosele el 22 de Octubre Gobernador político militar de Joló, y saliendo el 28 á operaciones á las órdenes del Brigadier D. José María Paulin, con el mando de la columna de

vanguardia. Concurrió el 29 al combate del Valle de Looc y los días 7 y 8 de Noviembre á los del pueblo y campos de Boal, otorgándosele por su distinguido comportamiento la Cruz roja de tercera clase del Mérito militar.

Permaneció después en la capital del Archipiélago joloano, de la que volvió á salir en Enero de 1884 para perseguir á 18 disciplinarios que se habían desertado con armas de la isla de Bongao, regresando una vez conseguida la aprehensión de 13 de ellos, entre vivos y muertos.

Con posterioridad, efectuó otras salidas para castigar los excesos cometidos por moros de las rancherías de la Ensenada de Tabibig, de Buhamina y del Pamglima Domi de Ubián, las cuales fueron destruidas.

En Julio de 1885 pasó á mandar la primera media brigada, y en Agosto, el primer tercio de la Guardia civil, siéndole conferida en Marzo de 1888 una comisión del servicio para esta Corte.

Más adelante perteneció á la cuarta media brigada de Infantería y al Cuadro eventual de reemplazo, causando alta en la Península en Noviembre del año últimamente citado, con destino á la Dirección general de Infantería.

Al ascender á General de Brigada en Febrero de 1889, quedó en situación de cuartel hasta que en Junio se le nombró Jefe de brigada del distrito militar de Burgos.

Le fué confiado en Febrero de 1890 el cargo de Jefe de la segunda Sección de la segunda Dirección del Ministerio de la Guerra, siendo nombrado en Marzo Jefe de Sección del mismo.

A la vez que este destino desempeñó, desde Junio de 1891, el de Vocal de la Junta Superior de la Deuda de la isla de Cuba hasta Febrero de 1892, que se le confirió el de Gobernador político militar de Mindanao, en Filipinas, del que tomó posesión en Junio.

Como consecuencia de la revista de inspección que el Capitán general pasó á los puestos militares de la bahía de Illana y Río Pulangui en Enero de 1894, y en vista del estado en que se hallaban las tropas y los fuertes, le fueron dadas las gracias de Real orden.

En Abril tomó el mando de las tropas en operaciones establecidas en la línea avanzada, dirigiendo personalmente el día 20 un reconocimiento ofensivo á vanguardia en la cota de Ulama; en Mayo se hizo cargo de una brigada entonces organizada; el 3 de Junio mandó las acciones de Tomármol, Miatapad y Pimba; el 5 dirigió la toma del reducto de Napapán; adoptó luego las disposiciones convenientes para los diversos servicios de sus tropas, que sostuvieron combates el 2 de Junio, en la defensa de un convoy, y el 9, en el camino de Momungan, y se encargó el 15, durante la ausencia del Capitán general, del mando de todas las tropas en operaciones. Dispuso que en la zona de las mismas se efectuara la persecución del enemigo, que fué derrotado en los reñidos combates sostenidos en el Cogonal, que se extiende entre Momungan y el gran bosque de Balut, y en Calaganán, el 9 y 24 de Julio. Por los anteriores servicios fué recompensado con la Gran Cruz roja pensionada del Mérito militar; y continuando las operaciones, dirigió personalmente los días 6 y 7 de Octubre el paso, por medio de balsas, del río Agus, apoderándose de la Meseta de Sangut. El 11 de Noviembre entregó el mando de las tropas al General en Jefe, volviendo á tomarlo posteriormente en ausencia de éste en varias ocasiones.

Nombrado en Febrero de 1895 Comandante general de una división organizada con tres brigadas, se encontró con ella el 10 de Marzo, bajo la inmediata y personal dirección del General en Jefe, en la acción y toma de las cuestas de Marahuí y ocupación de su territorio, siendo promovido á General de División en 18 de dicho mes de Marzo por los servicios de campaña que llevaba prestados, y muy especialmente por el mérito que contrajo en este último hecho de armas.

Seguía después de su ascenso en los cargos de Gobernador político militar de Mindanao y Comandante general de división en operaciones, habiendo contraído nuevos méritos de guerra que le fueron premiados con la Gran Cruz de María Cristina en Julio del referido año 1895; sosteniendo el 9 de Diciembre un combate en el bosque de Vito y otro el 13 en los alrededores de Calaganán.

Por el mal estado de su salud embarcó para la Península en Mayo de 1896, quedando á su llegada de cuartel hasta que en Noviembre se le nombró Vocal extraordinario de la Junta Consultiva de Guerra.

En Octubre de 1897 fué nombrado Segundo Cabo de la Capitanía general de la isla de Cuba, en donde, además, mandó la división independiente de la Habana, cooperando á sofocar los motines ocurridos en la capital en Enero de 1898, y en Marzo siguiente se le confirió, en comisión, el mando del cuerpo de ejército de Occidente, que después se denominó primer Cuerpo. Dirigió personalmente las operaciones efectuadas desde el 11 al 18 de Abril á orillas del río Hanabana y en las Lomas del Purgatorio; concentró sus fuerzas en las poblaciones, una vez declarada la guerra con los Estados Unidos de América; dedicó preferente atención á la custodia de las vías de comunicación y á la vigilancia de las costas; se verificaron en Junio, también bajo su dirección personal, operaciones combinadas en los límites de las provincias de Pinar del Río y de la Habana, y fué investido en Agosto con el carácter de Presidente de la Comisión Española que había de acordar con la Americana la evacuación de la isla. En los elevados cargos que desempeñó en la misma prestó valiosos é importantes servicios, secundó las disposiciones del General en Jefe con el mayor celo é interés, y puso de relieve sus excepcionales condiciones político-militares, por todo lo cual fué tres veces propuesto por dicha Autoridad al Gobierno de S. M. para que se le otorgara el empleo de Teniente General, como justa recompensa á sus distinguidos méritos.

Regresado en Diciembre del indicado año 1898 á la Península, quedó de cuartel, y desde Diciembre de 1901 ejerció los cargos de Comandante general de la décimatercera división y Gobernador militar de la provincia de Vizcaya, hasta que en Enero de 1903 fué nombrado Vocal de la segunda Sección de la Junta Consultiva de Guerra.

Al ser ésta suprimida en Diciembre de 1904 volvió á quedar de cuartel, situación en que continúa.

Cuenta 48 años y 1 mes de efectivos servicios, de ellos 10 y 6 meses en el empleo de General de División; hace el número 5 en la escala de su clase, y se halla en posesión de las condecoraciones siguientes:

Cruz blanca de segunda clase del Mérito militar.
Dps Cruces rojas de segunda clase y una de tercera de la misma Orden.
Cruz de Carlos III.
Encomienda de Isabel la Católica.
Gran Cruz del Mérito militar con distintivo blanco.
Gran Cruz roja, pensionada, de la propia Orden.
Gran Cruz de María Cristina.
Gran Cruz de San Hermenegildo.
Dos Medallas conmemorativas de las campañas de Cuba, y las de Africa, Alfonso XII, Mindanao y Alfonso XIII.

En consideración á los servicios y circunstancias del General de Brigada D. Enrique de Orozco y de la Puente,

Vengo en promoverle, á propuesta del Ministro de la Guerra, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, al empleo de General de División, con la antigüedad de esta fecha, en la vacante producida por ascenso de D. Julián González y Parrado.

Dado en Palacio á cuatro de Octubre de mil novecientos cinco.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
Valeriano Weyler.

Servicios del General de Brigada D. Enrique de Orozco y de la Puente.

Nació el día 23 de Julio de 1844, y comenzó á servir como Cadete de Cuerpo el 12 de Agosto de 1857, cursando sus estudios en el regimiento Infantería de Extremadura y después en el de la Reina.

Promovido reglamentariamente á Subteniente en Noviembre de 1859, fué nombrado Ayudante de campo del Comandante general de la primera división del Ejército de operaciones de Africa, hallándose en la acción librada el 30 de dicho mes, como también en las de los días 9, 15 y 20 de Diciembre, en la primera de las cuales resultó contuso, siendo recompensado por el mérito que en ella contrajo con la Cruz de San Fernando de primera clase.

Concurrió asimismo á la batalla de los Castillejos el 1.º de Enero de 1860; á las acciones habidas el 4, 6, 8, 10 y 12 del propio mes; á la sostenida el 14 para la ocupación y paso del desfiladero de Cabo Negro; á la que tuvo lugar el 31; al reconocimiento efectuado el 3 de Febrero sobre el campamento enemigo; el 4, á la gloriosa batalla de Tetuán; el 6, á la entrada en este punto; el 11 de Marzo á la acción de Samsa, y el 23, á la batalla de Wad-Rás. Por estos hechos de armas fué premiado con el grado de Teniente, Mención honorífica, el empleo de Teniente y el grado de Capitán.

En Abril siguiente se le nombró Ayudante de campo del Capitán general de Castilla la Vieja, pasando en Junio á la inmediación del de Valencia, con igual cargo.

Desde Mayo de 1863 desempeñó las funciones de Ayudante de campo del Capitán general de las Provincias Vascongadas, hasta que en Febrero de 1864 fué destinado al batallón Cazadores de Barcelona.

Nombrado en Abril de dicho año 1864 Ayudante de campo del Capitán general de Castilla la Vieja, quedó de reemplazo en Septiembre, y en Octubre se le destinó á prestar sus servicios en la Dirección general de Infantería, perteneciendo sucesivamente el batallón Cazadores de Figueras y al batallón Provincial de Orense durante su permanencia en dicho Centro.

Se incorporó en Julio de 1865 al batallón Cazadores de Figueras, al que nuevamente había sido destinado, ejerciendo con posterioridad el cargo de Ayudante de campo de los Capitanes generales de Navarra y Castilla la Vieja.

Causó alta en Agosto de 1866 en el batallón Cazadores de Barbastró, y sin dejar de pertenecer al mismo desempeñó el cometido de Ayudante de campo del Capitán general de Aragón desde Diciembre siguiente hasta Septiembre de 1868.

En el mes últimamente citado pasó con su batallón á formar parte del Ejército que, á las órdenes del Capitán General Marqués de Novaliches, operaba en Andalucía, encontrándose el 28 en la batalla de Alcolea, durante la cual, por haber sido herido el Oficial abanderado, se apoderó de la bandera de su expresado batallón, conservándola en su poder, aun después de haber sido hecho prisionero y á pesar de la insistencia con que algunos de los contrarios solicitaban que la entregase, hasta que, reunido el referido batallón en Córdoba, quedó en él la citada enseña. Por el mérito que contrajo en la expresada batalla fué ascendido al empleo de Capitán.

Quedó de reemplazo en 1.º de Enero de 1869, destinándosele en Marzo de 1872 al batallón Reserva de Madrid, en el que desempeñó los cargos de Profesor de la Academia de Sargentos y Cajero, volviendo á quedar de reemplazo en fin de Abril de 1873.

Se le destinó en Septiembre siguiente á la Sección de Guerra y Marina del Consejo de Estado, donde continuó al ascender por antigüedad á Comandante en Agosto de 1874.

A propuesta del Presidente de dicho Consejo de Estado, y en recompensa de servicios prestados en el mismo, se le concedió el grado de Teniente Coronel, con la antigüedad de 20 de Septiembre de 1875; y nombrado en Noviembre del mismo año Ayudante de campo del General en Jefe del Ejército de la derecha, salió en el Norte á operaciones de campaña, concurriendo el 29 de Enero de 1876 al combate de Alzuza y Elcano; después á la expedición al Valle del Baztán y á la toma de Dancharinea; el 18 de Febrero, á la toma de las trincheras de las Bordas de Garcinuño, del Alto del Centinela y de Peña Plata, y el 19, á la acción de las Palomeras de Echalar é inmediaciones de Vera. Por el mérito que contrajo en estos hechos de armas fué recompensado con el empleo de Teniente Coronel.

Terminada la guerra, quedó desempeñando el cargo de Ayudante de campo del General en Jefe del segundo Ejército, pasando en Octubre del mencionado año 1876 á situación de reemplazo.

En Abril de 1881 fué agraciado con el grado de Coronel por la laboriosidad y aplicación que demostró escribiendo la obra titulada *Nociones de Geometría descriptiva*, la cual fué declarada de texto en la Academia de Infantería.

Como Diputado á Cortes que era, se le nombró en el año últimamente citado Vocal del Consejo de administración y gobierno del fondo de premios para el servicio de la Marina, y del fondo de redenciones y enganches del servicio militar, cesando en ambos cometidos en Junio de 1884, y siendo destinado en Julio al regimiento de América.

Le fué conferido el mando del batallón Cazadores de Tarifa en Junio de 1885, quedando de reemplazo en Marzo de 1887.

A su ascenso á Coronel por antigüedad, en Diciembre de 1888, siguió en la misma situación y desempeñando el cargo de Diputado á Cortes.

Se le nombró en Junio de 1893 Jefe de la zona de Palma de Mallorca; se le trasladó en Julio á la de Tremp, y pasó en Agosto á mandar la primera media brigada de Cazadores del primer Cuerpo de Ejército.

Estuvo encargado interinamente de la Jefatura de la brigada á que pertenecía, desde el 30 de Noviembre del citado año 1893 hasta el 23 de Enero de 1894, y sin cesar en su destino fué nombrado en Febrero siguiente Comandante militar del Campamento de Carabanchel, confiándosele en Abril el mando del regimiento del Rey.

Fué promovido á General de Brigada en Febrero de 1896, nombrándosele en Marzo Jefe de Sección del Ministerio de la Guerra, cargo en que continúa.

Formó parte en 1901 de la misión extraordinaria que marchó á Berlín para asistir á las fiestas del segundo centenario

del Reino de Prusia; se le nombró en Abril del propio año Director de las maniobras que efectuaron las Academias de Infantería, Caballería, Artillería, Ingenieros, Administración militar y Médico-militar, habiéndose manifestado en Real orden de 21 de Mayo que SS. MM. vieron con satisfacción el brillante estado de dichas Academias, y tomó en 1902 el mando de las Academias militares reunidas en esta Corte para el solemne acto de la Jura de S. M. el Rey D. Alfonso XIII.

Cuenta 48 años y un mes de efectivos servicios, de ellos 9 y 7 meses en el empleo de General de Brigada; hace el número 7 en la escala de su clase, y se halla en posesión de las condecoraciones siguientes:

Cruz de San Fernando de primera clase.
Cruz blanca de tercera clase del Mérito militar.
Placa de segunda clase de la Orden del Águila Roja, de Prusia.
Gran Cruz del Mérito militar con distintivo blanco.
Gran Cruz de San Hermenegildo.
Medallas de Africa, de Alfonso XII y Alfonso XIII.

En consideración á lo solicitado por el General de División D. José Rendos y Cinó,

Vengo en disponer que pase á la Sección de Reserva del Estado Mayor General del Ejército.

Dado en Palacio á cuatro de Octubre de mil novecientos cinco.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
Valeriano Weyler.

En consideración á los servicios y circunstancias del General de Brigada D. José Macón y Seco,

Vengo en promoverle, á propuesta del Ministro de la Guerra, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, al empleo de General de División, con la antigüedad de esta fecha, en la vacante producida por pase á la Sección de Reserva del Estado Mayor General del Ejército de D. José Rendos y Cinó.

Dado en Palacio á cuatro de Octubre de mil novecientos cinco.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
Valeriano Weyler.

Servicios del General de Brigada D. José Macón y Seco.

Nació el día 7 de Diciembre de 1845, é ingresó en el Colegio de Infantería el 9 de Enero de 1861, siendo promovido á Subteniente en Enero de 1864, con destino al regimiento de Cantabria.

En Abril siguiente fué destinado al Ejército de Cuba, con el empleo de Teniente, colocándose á su llegada á dicha isla en el regimiento de la Reina. En Septiembre pasó á la de Santo Domingo, en cuya campaña tomó parte hasta Diciembre, hallándose en varias acciones.

Volvió luego á Cuba por haber contraído una enfermedad grave; se le nombró en Abril de 1867 Ayudante de Policía de Puerto Príncipe; obtuvo en Junio el grado de Capitán por los méritos que contrajo en la citada campaña, y se incorporó en Febrero de 1868 al regimiento de la Reina, al que nuevamente había sido destinado.

Perteneciendo al mencionado regimiento y sucesivamente al batallón Cazadores del Rayo y al cuarto tercio de la Guardia civil, operó contra los insurrectos separatistas desde Febrero de 1869, encontrándose, entre otros muchos hechos de armas, en la acción y paso del puente de Imias, el 13 de Marzo; el 28, en la del Corajo, por la cual fué condecorado con la Cruz roja de primera clase del Mérito militar; el 3 de Mayo, en la de los montes de Santa Engracia; el 12, en la de la loma de Bayatabo; el 1.º de Enero de 1870, en la del potrero de las Minas de Juan Rodríguez, por la que fué ascendido á Capitán; el 5 de Agosto, en la de río Hondo; el 12, en la de Ciego; el 14 de Septiembre, en la de los montes de Ojo de Agua; el 23 de Diciembre, en la toma del campamento de Santo Domingo; el 26 de Enero de 1871, en la acción de Sierra Grande; el 18 de Julio, en la del Vapor; el 9 de Agosto, en la de Caridad del Portillo; el 12 y 24 de Noviembre, en las del río Najasa y montes de Consuegra, y el 18 de Diciembre, en la del potrero San Lorenzo.

Se le otorgó el grado de Comandante en Febrero de 1872, y el de Teniente Coronel en Septiembre del mismo año, en premio de sus servicios de campaña, y continuó en operaciones hasta Noviembre de 1873, asistiendo á diferentes acciones.

Se le nombró después Comandante militar del poblado de Santa Cruz del Sur; estuvo destinado á las órdenes del Comandante general de la primera división y en el regimiento de España, y salió otra vez á campaña en Septiembre de 1874, obteniendo el empleo de Comandante por su comportamiento en la acción librada en el cerro de Torres el 25 de Enero de 1876.

Quedó de reemplazo en Julio de este año, destinándosele en Agosto al batallón Cazadores de León, con el que prosiguió las operaciones. Permaneció en igual servicio al ser más adelante trasladado al batallón Cazadores de Trinidad, y alcanzó la Cruz roja de segunda clase del Mérito militar y el grado de Coronel por las operaciones á que concurrió hasta su regreso á la Península, en Junio de 1877.

Perteneció á la situación de reemplazo hasta que en Agosto de 1878 fué destinado al regimiento de Mallorca.

Al ascender á Teniente Coronel en Diciembre de 1881 por servicios prestados en la campaña de Cuba, volvió á quedar de reemplazo, destinándosele nuevamente á dicho regimiento en Enero de 1882.

Como Ayudante de campo del General D. Sabas Marín marchó á la referida isla de Cuba en Abril siguiente, regresando á la Península en Mayo de 1883.

Sirvió con posterioridad en el regimiento de Sevilla y en el batallón Cazadores de Mérida, contribuyendo en 1886 á la disolución de la partida republicana levantada en Cataluña por el cabecilla Estartús.

Promovido á Coronel por antigüedad en Mayo de 1891, tuvo sucesivamente colocación en el regimiento Reserva de Zafra, en las zonas de Lérida y Santa Coloma de Farnés y en el Cuadro para eventualidades del servicio del distrito de Castilla la Nueva.

En Agosto de 1892 se le confirió el mando del regimiento de Guadalajara, y en Febrero de 1893 el del de Asia, con el cual formó parte del Ejército de operaciones de Africa desde Noviembre del propio año hasta Marzo de 1894.

Destinado en Noviembre de 1895 á la isla de Cuba en concepto de Ayudante de campo del Teniente General D. Sabas Marín, emprendió á su llegada operaciones de campaña, mandando, en comisión, una columna.

Se le encargó de defender la línea férrea de la Habana á Batabanó, sosteniendo fuego el 3 de Febrero de 1896 en el camino de Buena Esperanza y Condascencia; asistió á la acción librada en el ingenio de la Luz, y dirigió el 7 de dicho mes la del ingenio Neptuno, quedando desde el 10 ejerciendo el cargo de Ayudante de campo del repetido General, que había sido nombrado Capitán general de Puerto Rico.

Por Real decreto de 19 del mes de que últimamente se ha hecho mérito se le ascendió á General de Brigada, volviendo con tal motivo á la Península, donde se le nombró Jefe de la primera brigada de la primera división del primer Cuerpo de Ejército.

En premio de sus servicios en la campaña de Cuba le fué otorgada la Gran Cruz roja del Mérito militar en Abril de 1897.

Pasó á mandar la primera brigada de la tercera división en Junio de 1899, y desde Diciembre de 1904 manda la primera de la segunda división.

En distintas ocasiones ha estado encargado interinamente de su división y del Gobierno militar de Badajoz.

Cuenta 44 años y 8 meses de efectivos servicios, de ellos 9 y 7 meses en el empleo de General de Brigada; hace el número 8 en la escala de su clase, y se halla en posesión de las condecoraciones siguientes:

Una Cruz blanca de primera clase y dos de segunda del Mérito militar.

Dos Cruces rojas de primera clase y una de segunda de la misma Orden.

Cruz de Isabel la Católica.

Gran Cruz del Mérito militar, designada para premiar servicios de guerra.

Gran Cruz de San Hermenegildo.

Medallas de Cuba y de Alfonso XIII.

En consideración á los servicios y circunstancias del Coronel de Infantería, núm. 41 de la escala de su clase, D. Adolfo Villa y Miguel, que cuenta la antigüedad y efectividad de 27 de Febrero de 1896,

Vengo en promoverle, á propuesta del Ministro de la Guerra, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, al empleo de General de Brigada, con la antigüedad de esta fecha, en la vacante producida por ascenso de Don Enrique de Orozco y de la Puente, la cual corresponde á la designada con el núm. 24 en el turno establecido para la proporcionalidad.

Dado en Palacio á cuatro de Octubre de mil novecientos cinco.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
Valeriano Weyler.

Servicios del Coronel de Infantería D. Adolfo Villa y Miguel.

Nació el día 7 de Agosto de 1847, é ingresó en el Colegio de Infantería el 30 de Junio de 1863, cursando en el mismo los estudios reglamentarios hasta que en Junio de 1867 pasó á practicar en el regimiento del Rey.

Formó parte en 1868 del Ejército de operaciones de Andalucía á las órdenes del Capitán General Marqués de Novallas, ocurriendo el 28 de Septiembre á la batalla de Alcolea. En Octubre de dicho año fué promovido al empleo de Alférez, con la antigüedad de 5 de Marzo anterior, siendo recompensado con el grado de Teniente por el mérito que contrajo en la mencionada batalla.

En Noviembre siguiente se le destinó al regimiento de la Constitución y en el mismo mes cooperó á la rendición de los sublevados de Cádiz trasladándose en Junio de 1869 al batallón Cazadores de Béjar, con el cual marchó en Junio á Cataluña, donde operó contra los carlistas, á los cuales batió y dispersó el 7 de Agosto, en las Guillerías. Combatió asimismo en Septiembre y Octubre á los insurrectos republicanos de la provincia de Barcelona, por lo cual fué condecorado con la Cruz roja de primera clase del Mérito militar.

Con el empleo de Teniente fué destinado al Ejército de Cuba en Octubre de 1870, causando alta á su llegada á dicha isla en el batallón Cazadores de Bailén.

Salió á operaciones de campaña en Enero de 1871, hallándose el 14 en la acción de la Loma del Silencio; el 23, en la de la Gloria; el 25, en el encuentro del Roble; el 26, en el de Aguacate; el 10 de Junio, en el del monte de las Tres Cruces; el 14, en el de los de la Concepción; el 17 de Julio, en el de los del Pilón; el 16 de Agosto, en el de Manacas; el 18 de Septiembre, en la defensa de la villa de Jiguani, y el 19, en la acción de los montes de Palmarito. Por sus servicios hasta fin de Junio del año últimamente citado fué recompensado con el grado de Capitán.

Continuando en campaña asistió en 1872 á otros varios hechos de armas, por los que obtuvo una segunda Cruz roja de primera clase del Mérito militar, siendo trasladado en Agosto al regimiento de las Tunas.

Se le confirió en Enero de 1873 el mando de la segunda compañía volante de los tercios movilizadas de Cañizal, con la que siguió operando, volviendo á destinarse en Mayo al regimiento de las Tunas, desde el que pasó en Junio al del Rey.

Ascendió á Capitán por antigüedad en Abril de 1874, permaneciendo, no obstante, en el mismo Cuerpo y en continuas operaciones.

Quedó á las inmediatas órdenes del Comandante general de la segunda división en Febrero de 1875, pasando en Marzo á mandar una de las compañías de flanqueadores de Valmaseda. Se distinguió el 27 de Marzo en la acción de San Antonio; el 29, en la del Potrero de la Luz; el 3 de Abril, en la de las inmediaciones de Cascorro; el 7, en la de la entrada de la Crimea, y los días 2, 13 y 16 de Mayo, en las de los Plateados, Santa Isabel y Soma, siendo premiado por estos servicios con el grado de Comandante. Traslado en Noviembre al batallón Cazadores de Simancas, concurrió también el 20 de Diciembre al encuentro habido en Sibanián, y el 13 de Febrero de 1876 á la acción de San Joaquín, y perteneciendo desde Abril al batallón Cazadores de Pavia, tomó parte el 30 del propio mes en el encuentro de las Guásimas de Agramonte, y el 31 de Octubre, en el de Tana y en la destrucción del campamento de Juamaguaysi.

Por servicios prestados hasta fin de Mayo de dicho año 1876 obtuvo otra Cruz roja de primera clase del Mérito militar.

Entre otros hechos de armas, se encontró el 28 de Abril de 1877 en la acción de Palmahueca, y mandando interinamente su batallón estuvo igualmente el 24 de Junio en el encuentro tenido en los montes de San Fernando y Santa Lucía; el 26, en la sorpresa de los de Carvajal; el 29 y 30, en los combates de los Dolores, y el 27 de Julio, en la acción de las Minas de Rompe, confiándosele luego el mando de la columna de Canario. Continuó en campaña hasta la terminación de la

misma, hallándose en nuevos combates, y fué agraciado por todos estos servicios con el grado de Teniente Coronel y el empleo de Comandante.

Con posterioridad sirvió en el batallón Cazadores de Pavia, hasta que en Junio de 1879 embarcó para la Península, donde quedó de reemplazo hasta Noviembre, que fué colocado en el regimiento de Andalucía.

Se le trasladó al Disciplinario de Ceuta en Septiembre de 1882; al regimiento de España, en Octubre de 1885, y al batallón Cazadores de Alba de Tormes en Abril de 1887, habiendo contribuido en los meses de Julio y Agosto de este año al restablecimiento del orden en la provincia de Valencia.

En Octubre siguiente fué destinado al Ejército de Filipinas, donde perteneció al Cuadro de reemplazo, á los tercios 1.º y 3.º de la Guardia civil y al Cuerpo de Carabineros, como primer Jefe, siendo alta en el cuadro de excedencia al ascender á Teniente Coronel por antigüedad en Febrero de 1892.

Se dispuso en Febrero de 1893 que prestara sus servicios en la Península, donde estuvo en situación de reemplazo y destinado en las zonas de Lorca y Trempe, pasando en Mayo al regimiento de Asia y en Junio á desempeñar el cargo de Ayudante de campo del Segundo Cabo de la Capitania General de Aragón.

Más adelante sirvió en el regimiento reserva de El Bruch, en la zona de Barcelona, núm. 59, y á la inmediación del Capitán general de Canarias y del Comandante en Jefe del quinto Cuerpo de Ejército, como Ayudante de campo.

Con el mismo cometido, cerca del Segundo Cabo de la Capitania general de la isla de Cuba, marchó á la misma en Enero de 1896; ascendió reglamentariamente á Coronel en Febrero, y se le nombró en Marzo Jefe de la columna de Guanajay, confiándosele más tarde el mando de media brigada. Empezó seguidamente operaciones de campaña, mandando el 20 del mes últimamente citado la acción del Rubí, y concurrió el 26 á la de La Unión; el 14 de Abril, á la de Tapia, y el 15, á la de Legua. Dirigió el 18 la de Tapia y el 20 la de Manuelita; batió el 23 en San Miguel á varias partidas insurrectas, y sostuvo el 26 un encuentro en Manuelita y Tapia. Por su comportamiento en dichos hechos de armas fué recompensado con la Cruz roja, pensionada, de tercera clase del Mérito militar.

Desempeñó luego las funciones de Ayudante de campo del expresado General Segundo Cabo hasta su embarco para la Península en Mayo de 1897, quedando en situación de reemplazo desde su llegada hasta que en Septiembre le fué confiado el mando de la sexta media brigada de Cazadores.

Se le trasladó en Mayo de 1899 á la segunda media Brigada de la segunda brigada de la novena división; se le confiaron diversas comisiones, entre ellas la de Presidente de la clasificadora de efectos procedentes de Ultramar, en la que demostró laboriosidad, celo é inteligencia dignos de elogio, y pasó en Julio de 1901 á mandar el regimiento de Galicia, en el que continúa.

Cuenta 42 años de efectivos servicios, y se halla en posesión de las condecoraciones siguientes:

Cruces blancas de primera y segunda clase del Mérito militar.

Tres Cruces rojas de primera clase y una pensionada de tercera de la misma Orden.

Cruz y Placa de San Hermenegildo.

Dos medallas conmemorativas de las campañas de Cuba, y la de Alfonso XIII.

En consideración á los servicios y circunstancias del Coronel de Infantería, núm. 56 de la escala de su clase, D. Luis Fernández de Córdoba y Zarco del Valle, Marqués de Mendigorría, que cuenta la antigüedad y efectividad de 15 de Octubre de 1896,

Vengo en promoverle, á propuesta del Ministro de la Guerra, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, al empleo de General de Brigada, con la antigüedad de esta fecha, en la vacante producida por ascenso de Don José Macón y Seco, la cual corresponde á la designada con el núm. 25 en el turno establecido para la proporcionalidad.

Dado en Palacio á cuatro de Octubre de mil novecientos cinco.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
Valeriano Weyler.

Servicios del Coronel de Infantería D. Luis Fernández de Córdoba y Zarco del Valle, Marqués de Mendigorría.

Nació el día 23 de Febrero de 1853, y fué nombrado Alférez de Infantería en 9 de Mayo de 1861, sin disfrutar de antigüedad en dicho empleo hasta el 20 de Febrero de 1867, que le fué concedida por haber demostrado su suficiencia para desempeñarlo en el examen que sufrió y haber cumplido la edad reglamentaria.

Promovido á Teniente en Septiembre de 1868, fué nombrado en Noviembre Ayudante de campo del Director general de Infantería, pasando en Julio de 1871 á desempeñar igual cometido cerca del Ministro de la Guerra.

Quedó de reemplazo en Octubre siguiente; se le destinó en Marzo de 1872 á auxiliar los trabajos de la Dirección general de Infantería, y perteneció, no obstante, á los batallones de Reserva de Madrid y Cuenca, hasta que en Junio del mismo año se le nombró Ayudante de campo del Ministro de la Guerra, prestando durante los sucesos de esta Corte, en la noche del 11 de Diciembre, valerosos y numerosos servicios, no solamente comunicando órdenes al Capitán general y al General, Segundo Cabo, que operaba en la zona de la plaza de la Cebada, sino transmitiendo disposiciones de la primera de dichas Autoridades á la segunda desde la plaza de Antón Martín y calles adyacentes, probando su bizarría al atravesar sólo el espacio existente entre los mencionados puntos y el Ministerio de la Guerra, y demostrando sus conocimientos militares y sangre fría al efectuar la transmisión de las órdenes.

En Marzo de 1873 fué destinado al batallón Reserva de Teuel, formando parte, sin embargo, de la Junta encargada de redactar una nueva Ordenanza para el Ejército.

Estuvo colocado en la Escuela Central de Tiro desde Julio de 1874 hasta que al ascender á Capitán, por antigüedad, en Mayo de 1875 causó alta en el batallón Reserva, núm. 33, obteniendo destino en Junio en la Dirección general de Infantería.

Por los servicios que prestó durante la guerra civil se le otorgó el grado de Comandante en Agosto de 1876.

Fué nombrado en Enero de 1880 Auxiliar de la Inspección general de Carabineros, desde la que pasó en Agosto de 1884 al batallón de Cazadores de Puerto Rico.

Le fué conferido el cargo de Agregado militar á la Embajada de España en Berlín en Enero de 1891, continuando en

el mismo al ser ascendido á Comandante por antigüedad en Junio del año siguiente.

Escribió una Memoria acerca de las maniobras que en el expresado año 1891 efectuaron los Cuerpos 4.º y 11.º de los Ejércitos prusiano y bávaro, siendo por ello premiado con la Cruz de segunda clase del Mérito militar con distintivo blanco.

En Octubre de 1892 fué trasladado á nuestra Embajada en París en concepto de agregado militar, significándosele en Real orden de 9 de Diciembre que S. M. había visto con agrado y satisfacción la inteligencia, buen deseo y laudable interés que patentizaba en el cumplimiento de su cometido.

Asistió en 1893 á las maniobras verificadas por los Cuerpos segundo y tercero del Ejército francés, y marchó luego á Suiza, comisionado para estudiar las instituciones militares de este país, volviendo á París una vez terminada la comisión.

Obtuvo por antigüedad el empleo de Teniente Coronel en Junio de 1894, y siguió agregado á la Embajada de España en Francia, concurriendo en el propio año á las maniobras realizadas por los Cuerpos cuarto y oncenno del Ejército de esta Nación y á las del Ejército suizo.

Fué destinado en Enero de 1895 al regimiento de Wad-Rás, y durante el tiempo que perteneció al mismo formó parte como Vocal de varias Comisiones, entre ellas la permanente para el estudio de armas portátiles de fuego y blancas, y ejerció las funciones de Secretario de una revista de inspección pasada á los Capitanes y subalternos de la escala de reserva de Infantería en la provincia de Madrid.

Mandando el batallón expedicionario de su regimiento á la isla de Cuba, embarcó para la misma en Febrero de 1896, saliendo á su llegada á operaciones de campaña. Sostuvo fuego con el enemigo el 3 de Marzo en el poblado de Mantua; el 4, en el campamento de Montesuelo, y el 5, en la loma China, hallándose el 6 en la acción de Sabana de Teneria, en la que se distinguió notablemente, demostrando serenidad y arrojo y llegando á batirse personalmente y á descargarse á boca de jarro todos los tiros de su revólver, por lo que fué propuesto para el ascenso en juicio de votación, condecorándosele con la Cruz roja, pensionada, de segunda clase del Mérito militar, y los días 12 y 14, como Jefe de columna, en los encuentros tenidos en Juan Gómez y Rioverde. Concurrió también el 23 al fuego habido en el sitio denominado Pimienta; el 24, á la acción de Blanquizar, por la cual se le otorgó la Cruz de segunda clase del Mérito militar con distintivo rojo; el 12 de Mayo, al combate de Arroyo Funche; el 16, al del río Cuyagutege; el 19, al de Babilles; el 26, al de la Catalina, el 5 de Junio, al tiroteo de Remates, y el 17, al de Francisco.

Hallándose dedicado al restablecimiento de su salud en la isla de Pinos, al ocurrir en ella el movimiento insurreccional el 27 de Julio se hizo cargo del mando de la Guardia civil y voluntarios de Santa Fe, fortificando y poniendo en estado de defensa la casa cuartel y tomando acertadísimas disposiciones que dieron por resultado la rendición y presentación de los sublevados con armas y municiones los días 28 y 29, por todo lo que fué felicitado por el Comandante militar de la expresada isla. Incorporado después á su batallón, se encontró el 19 de Agosto en la acción de Mantua; el 20, en la del río del propio nombre; el 15 de Octubre, en la de la Puerta de Guira, por la que fué promovido á Coronel; el 6 y 7 de Noviembre, en las de las Cuevas del Sábalo; el 13, en la de Sitio Nuevo; el 9 de Diciembre, en la de Bartolo; los días 22, 23 y 24 de Enero de 1897, en la toma de los campamentos de la Jarreta, Vallecito y la Jaula, y el 6 y 7 de Febrero, en la acción de los Montes de la Jarreta y Sitio Arriba, observando un brillante comportamiento en los cinco últimos hechos de armas y en diversas comisiones que le fueron confiadas al frente del enemigo.

En Marzo siguiente se le nombró Comandante militar de Matanzas, y en Junio Ayudante de campo del General en Jefe, á quien acompañó en las operaciones que bajo sus inmediatas órdenes se verificaron con 40 batallones, artillería y caballería, y que dieron por resultado la dominación y pacificación de las provincias de Matanzas y las Villas hasta la trocha de Júcaro á Morón. También acompañó al citado General en Jefe á Cienfuegos, Tunas de Zaza, Sancti-Spiritus, Manzanillo, Santiago de Cuba, Santa Cruz del Sur, Casilda y Trinidad, desempeñando á su satisfacción varios mandos de tropas y comisiones que tuvo á bien confiarle, servicios todos que le fueron premiados con la Cruz roja de tercera clase del Mérito militar; embarcando en Julio para la Península por estar enfermo.

Quedó luego agregado á la zona de Madrid, núm. 58, hasta que en Junio de 1898 le fué conferido el mando del regimiento del Rey, desempeñando mientras lo ejerció el cargo de Presidente de la Comisión de repatriados de Ultramar creada en esta Corte y el de Vocal de la de Táctica. Por sus servicios en la primera de estas comisiones fué agraciado con la Cruz blanca de tercera clase del Mérito militar.

Marchó á Berlín en Febrero de 1900, formando parte de la embajada extraordinaria encargada de entregar las insignias del Toisón de Oro á S. A. I. y R. el Príncipe heredero de Alemania.

Se le trasladó al regimiento reserva de Orense en Octubre de 1902; desempeñó en el extranjero una comisión del servicio que tenía por objeto hacer estudios militares, acerca de los cuales presentó una Memoria, y fué destinado al Cuadro para eventualidades del servicio en la primera región en Octubre de 1903.

En este año continuó sus estudios militares en el extranjero, nombrándosele en Diciembre Jefe de la Misión española, agregada al Ejército ruso en Extremo Oriente, al que se incorporó en la Mandchuria.

Siguió en esta comisión, no obstante su destino al regimiento Reserva de Lugo en Enero de 1904, hallándose desde el 20 de Abril hasta el 29 de Octubre en el teatro de la guerra ruso-japonesa, estudiando las posiciones fortificadas de Tachichao, Jaicheu, Aisiansian, Aupia, Guzsiazys, Liaoyan, Mukden y río Schaje. Con el cuartel general tomó parte en las operaciones de ataque realizadas por el Ejército ruso desde Mukden á Liaoyan desde el 6 al 29 de Octubre. En 1.º de Agosto se halló en las operaciones de retaguardia al retirarse las tropas del General Sasulich desde Sumschen á Jaicheu, teniendo ocasión, después de recorrer la línea de incursiones cosacas, de observar el avance de los japoneses y la repartición de sus baterías, sufriendo el fuego de la infantería y artillería japonesas. El 30 y 31 observó el combate en Liaoyan desde las murallas de la ciudad; el 2 y 3 de Septiembre, los de la orilla derecha del río Tayzujie, desde las alturas del pueblo de Fendiapy, y el de Liaoyan, desde las eminencias de la aldea de Feuschan; el 11 de Octubre, durante las operaciones dirigidas contra el ejército del Mariscal Oyama, que ocupaba la posición del Yantai; observó los ataques de la Guardia japonesa contra la colina del templo de ídolos, hallándose delante de la línea de baterías rusas en las alturas al Norte de la aldea de Utias; el 12, durante la misma operación, se encontró con el General en Jefe en las alturas al Oriente del pueblo de Tunsanjo, bajo el fuego de las granadas explosivas de los japoneses, y después siguió observando

la lucha desde las alturas próximas á Schimois; el 13 lo efectuó desde las alturas de las aldeas de Schiosiansiam y Schimois, hasta la marcha de las últimas tropas hacia el río Schaje; el 14 lo hizo desde las alturas de Juanschan; el 16 observó el ataque preliminar en la colina de Pontilof, el desarrollo del fuego de artillería y el ataque de la infantería; el 17 siguió la lucha en el río Schaje, desde las alturas del pueblo de Suanschan, y el 26, al estudiar las posiciones fortificadas en el río Schaje y la disposición de las fuerzas de la línea transversal próxima á la colina de Rutiloff, sufrió el fuego de las granadas Schrapnell, autorizándose en Diciembre para regresar á España, y siendo destinado al Estado Mayor Central del Ejército, donde continúa.

Cuenta 38 años y 5 meses de efectivos servicios, y se halla en posesión de las condecoraciones siguientes:

Cruz de Carlos III.
Cruces blancas de segunda y tercera clase del Mérito militar.
Dos cruces rojas de segunda clase del Mérito militar, una de ellas pensionada.
Cruz y Placa de San Hermenegildo.
Cruz de tercera clase del Mérito militar con distintivo rojo.
Medalla de Alfonso XIII.

Vengo en nombrar Jefe de Sección del Ministerio de la Guerra al General de Brigada D. Félix Pareja y Mesa, actual Segundo Jefe del Gobierno militar de Ceuta.

Dado en Palacio á cuatro de Octubre de mil novecientos cinco.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
Valeriano Weyler.

Vengo en nombrar Segundo Jefe del Gobierno militar de Ceuta al General de Brigada D. Eduardo Francés y Polo.

Dado en Palacio á cuatro de Octubre de mil novecientos cinco.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
Valeriano Weyler.

Vengo en nombrar General de la primera brigada de la segunda división al General de Brigada D. Antonio del Rosal y Vázquez de Mondragón.

Dado en Palacio á cuatro de Octubre de mil novecientos cinco.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
Valeriano Weyler.

Vengo en admitir la dimisión que, fundada en el mal estado de su salud, ha presentado el General de Brigada D. Ramiro de Bruna y García Suelto del cargo de Comandante general de Ingenieros del cuarto Cuerpo de Ejército.

Dado en Palacio á cuatro de Octubre de mil novecientos cinco.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
Valeriano Weyler.

En consideración á los servicios y circunstancias del Inspector Médico de segunda clase D. Alvaro Magro y Aguilera,

Vengo en promoverle, á propuesta del Ministro de la Guerra, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, al empleo de Inspector Médico de primera clase, con la antigüedad de 20 de Septiembre último, en la vacante producida por pase á situación de reserva de D. Pedro Gómez y González.

Dado en Palacio á cuatro de Octubre de mil novecientos cinco.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
Valeriano Weyler.

Servicios del Inspector Médico de segunda clase D. Alvaro Magro y Aguilera.

Nació el día 13 de Septiembre de 1843, é ingresó, previa oposición, en el Cuerpo de Sanidad militar el 26 de Julio de 1864, con el empleo de segundo Ayudante Médico.

Prestó sus servicios en el batallón Cazadores de Vergara, en el Hospital militar de Alhucemas, en la Fábrica de Trubia y en el Hospital militar de Ciudad Rodrigo; ascendiendo, por antigüedad, á primer Ayudante Médico en Septiembre de 1865.

Por la gracia general del mismo año alcanzó el grado de Médico Mayor.

Se le destinó en Enero de 1869 al batallón de Cazadores de Alba de Tormes, siendo trasladado al de Barbastro en Noviembre siguiente, y al regimiento Caballería de España en Mayo de 1871.

Obtuvo por gracia especial el empleo personal de Médico Mayor en Enero de 1873; formó parte del ejército sitiador de la plaza de Cartagena desde Noviembre del propio año hasta Enero de 1874; perteneció luego al del Centro, y concurrió el 9 de Marzo á la acción de Minglanilla; los días 16 y 17 de Octubre, á la sorpresa y toma de Bogarra, y el 2 de Noviembre, á la acción de Burriel. Por todos estos servicios de campaña fué recompensado con la Cruz roja de segunda clase del Mérito militar y el grado y empleo personal de Subinspector Médico de segunda.

Causó alta en el mes últimamente citado en el tercer regimiento Artillería á pie, al que se incorporó en Diciembre en la plaza de Logroño, donde se halló en las ocurrencias de los días 27 y 29 de Julio de 1875, destinándose en Septiembre al Hospital militar de Granada.

Sin cesar en este destino, sirvió, en comisión, en el Ejército del Norte desde Enero hasta Marzo de 1876.

Fué promovido á Médico Mayor efectivo, por antigüedad, en Marzo de 1883, continuando, no obstante, en el Hospital militar de Granada hasta su ascenso, también por antigüedad, á Subinspector Médico de segunda clase en Noviembre

de 1889, que fué nombrado Director del Hospital militar de Melilla.

Se encontró en esta plaza durante la agresión de que la misma fué objeto por parte de los moros fronterizos en el mes de Julio de 1890, habiéndosele dado las gracias, como á todos los individuos de la guarnición, en Real orden de 1.º de Agosto por el buen comportamiento que entonces observó.

Se le trasladó al Hospital militar de Cádiz en Mayo de 1892, destinándose al Cuadro para eventualidades del servicio en la segunda región al ascender reglamentariamente á Subinspector Médico de primera clase en Mayo de 1895.

En Julio del propio año se le nombró Director del Hospital militar de Sevilla, y en diferentes ocasiones marchó á Cádiz, en comisión del servicio, en el año 1898, para inspeccionar los buques hospitales y reconocer á los enfermos que en ellos regresaban de Ultramar; habiendo desempeñado dos veces interinamente la Inspección de Sanidad militar del segundo Cuerpo de Ejército.

Ascendido á Inspector Médico de segunda clase en Abril de 1902, fué nombrado Inspector de Sanidad militar de la tercera región, siendo trasladado á la segunda con igual cargo en Junio siguiente:

Desde Diciembre de 1904 es Inspector de Sanidad militar del segundo Cuerpo de Ejército.

Cuenta 41 años y 2 meses de efectivos servicios, de ellos 3 y 5 meses en el empleo de Inspector Médico de segunda clase, y se halla en posesión de las condecoraciones siguientes:

Cruces blancas de primera y segunda clase del Mérito militar.
Cruces rojas de primera y segunda clase de la misma Orden.
Gran Cruz del Mérito militar, designada para premiar servicios especiales.
Medallas de la Guerra civil, Alfonso XII y Alfonso XIII.

En consideración á los servicios y circunstancias del Subinspector Médico de primera, núm. 1 de la escala de su clase, D. Jenaro Rodríguez y Córdoba,

Vengo en promoverle, á propuesta del Ministro de la Guerra, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, al empleo de Inspector Médico de segunda clase, con la antigüedad de esta fecha, en la vacante producida por ascenso de D. Alvaro Magro y Aguilera.

Dado en Palacio á cuatro de Octubre de mil novecientos cinco.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
Valeriano Weyler.

Servicios del Subinspector Médico de primera clase D. Jenaro Rodríguez y Córdoba.

Nació el día 13 de Abril de 1846, é ingresó, previa oposición, en el Cuerpo de Sanidad militar el 15 de Noviembre de 1867, con el empleo de segundo Ayudante Médico.

Prestó sus servicios en el regimiento Infantería de León, alcanzando el grado de primer Ayudante Médico por la gracia general de 1868.

Con el segundo batallón de dicho regimiento, y formando parte del Ejército expedicionario á la Isla de Cuba, adonde fué destinado con el empleo de primer Ayudante Médico, embarcó para la misma en Febrero de 1869, saliendo á su llegada á operaciones de campaña. Se halló los días 10 y 13 de Noviembre en las acciones libradas en las Vegas de Santa Bárbara; el 17, en la de Mogote; el 20 y 21, en el asalto y toma de las trincheras de Arroyo Guerra y vegas del Castellano; el 14 de Diciembre, en la acción sostenida en el campamento de Bruñi; el 29 y 30 de Enero de 1870, en las de Palmarito, Purial y Candelaria; el 17 y 18 de Febrero, en las de Palmarito; el 7, 14, 15 y 18 de Abril, en las de Mogote; el 26, en la de Alta Gracia; el 2 de Agosto, en la de Florida Blanca, y el 13 de Septiembre, en la defensa del campamento de la Curia. Pasó luego al batallón Cazadores de Antequera, y continuando las operaciones concurrió durante el resto del año últimamente citado á varios hechos de armas, siendo recompensado por todos los servicios de campaña mencionados con el grado de Médico Mayor, la Cruz roja de primera clase del Mérito militar y la Cruz de Carlos III.

En Febrero de 1871 fué trasladado al batallón Peninsular de León, con el que siguió en campaña, asistiendo en 1872 á distintos combates y el 11 de Mayo de 1873 á la acción de Simaguayo, por la que se le otorgó el empleo personal de Médico Mayor.

Estuvo después colocado en el Hospital militar de la Habana y en la enfermería de la tercera brigada de la segunda división, ascendiendo reglamentariamente á Médico primero efectivo en Diciembre de 1874.

Fué promovido al empleo de Médico Mayor del Ejército de Cuba en Enero de 1875, nombrándosele en Mayo Director del Hospital militar de Jibara.

Por servicios prestados en la Comandancia general de Holguín obtuvo en 1877 el grado de Subinspector Médico de segunda clase y la Cruz roja de segunda del Mérito militar.

Regresó á la Península en Junio de 1879, quedando en situación de reemplazo hasta que en Julio de 1881 fué colocado en el batallón Reserva de Tuy.

Se le trasladó al Hospital militar de la Coruña en Noviembre de 1886, continuando en el mismo al ascender en Diciembre, por antigüedad, á Médico Mayor en la escala general de su Cuerpo.

En Agosto de 1893 fué nombrado Secretario de la Inspección de Sanidad militar del sexto Cuerpo Ejército, y en Enero de 1895, Director del Hospital militar de Bilbao, concediéndosele en Febrero el pase á situación de reemplazo.

Ascendido por antigüedad en Julio siguiente á Subinspector Médico de segunda clase, se le destinó al Hospital militar de Valencia, de cuya dirección estuvo encargado interinamente en dos ocasiones.

Fué destinado á la isla de Cuba en Noviembre de 1896, desempeñando en ella el cargo de Director del Hospital militar de Manzanillo hasta que en Marzo de 1897 fué trasladado al de Morón con igual cometido.

Volvió á nombrarse Director del Hospital militar de Manzanillo en Marzo de 1898; ascendió en Abril á Subinspector Médico de primera clase por antigüedad; prestó servicios extraordinarios para la curación de los heridos que resultaron al ser bombardeado dicho punto por los norteamericanos los días 30 de Junio, 1.º y 18 de Julio y 13 y 14 de Agosto; se le confirió en Septiembre los cargos de Director del Hospital militar de Cienfuegos y Jefe de Sanidad del segundo Cuerpo de Ejército; dirigió los embarcos de enfermos de la jurisdicción de las Villas y de la Trocha, y fué recompensado con la Cruz roja de tercera clase del Mérito militar.

Embarcó para la Península en Enero de 1899, quedando á su llegada en situación de excedente, y sin dejar de pertenecer á la misma se le nombró en Septiembre siguiente Director, en comisión, del Hospital militar de Valladolid, destino

en que cesó en fin de Diciembre, y que de nuevo le fué conferido en Mayo de 1900; habiendo estado encargado accidentalmente de la Inspección de Sanidad militar de la séptima región desde el 1.º de Julio hasta el 2 de Agosto del propio año.

Fué nombrado en Enero de 1901 Director del Hospital militar de la Coruña, y estuvo encargado del despacho de la Inspección de Sanidad de la octava región desde el 20 de Noviembre al 31 de Diciembre de 1902.

Ejerció el cargo de Jefe de Sanidad militar del distrito de Canarias desde Septiembre de 1903 hasta igual mes de 1904, que quedó con el mismo cometido en Tenerife, desempeñando á la vez el de Director del Hospital de Santa Cruz.

Cuenta 37 años y 10 meses de efectivos servicios, de ellos 7 y 6 meses en el empleo de Subinspector Médico de primera clase, y se halla en posesión de las condecoraciones siguientes:

Cruz blanca de segunda clase del Mérito militar.
Cruces rojas de primera, segunda y tercera clase de la misma Orden.
Cruz de Carlos III.
Medallas de Cuba y de Alfonso XIII.

Vengo en nombrar Inspector de Sanidad militar del primer Cuerpo de Ejército al Inspector Médico de primera clase D. Ezequiel Abente y Lago, que actualmente desempeña igual cargo en el cuarto Cuerpo de Ejército.

Dado en Palacio á cuatro de Octubre de mil novecientos cinco.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
Valeriano Weyler.

Vengo en nombrar Inspector de Sanidad militar del cuarto Cuerpo de Ejército al Inspector Médico de segunda clase D. Luis Oms y Miralbell, que actualmente desempeña igual cargo en el séptimo Cuerpo de Ejército.

Dado en Palacio á cuatro de Octubre de mil novecientos cinco.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
Valeriano Weyler.

Vengo en nombrar Inspector de Sanidad militar del séptimo Cuerpo de Ejército al Inspector Médico de segunda clase D. José Batlle y Prat, que actualmente desempeña igual cargo en el quinto Cuerpo de Ejército.

Dado en Palacio á cuatro de Octubre de mil novecientos cinco.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
Valeriano Weyler.

Vengo en nombrar Inspector de Sanidad militar del quinto Cuerpo de Ejército al Inspector Médico de segunda clase D. Jenaro Rodríguez y Córdoba.

Dado en Palacio á cuatro de Octubre de mil novecientos cinco.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
Valeriano Weyler.

Vengo en nombrar Inspector de Sanidad militar del segundo Cuerpo de Ejército al Inspector Médico de primera clase D. Alvaro Magro y Aguilera.

Dado en Palacio á cuatro de Octubre de mil novecientos cinco.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
Valeriano Weyler.

MINISTERIO DE HACIENDA

EXPOSICIÓN

SEÑOR: No se halla previsto en los párrafos 2.º y 3.º del art. 3.º de la instrucción provisional que se dictó en 15 de Septiembre de 1904 para cumplimiento y ejecución de la ley de 30 de Julio del mismo año, sobre liquidación y pago de las obligaciones procedentes de Ultramar, la eventualidad de que el Subsecretario-Presidente de dicho organismo no pueda concurrir con tal carácter, por atenciones más preferentes del servicio, en determinados días, á las sesiones de aquél, las cuales no consienten aplazamientos; y para suplir esta deficiencia, estableciendo de una manera clara y concreta la forma de la sustitución, parece lo más conveniente modificar el texto de dichos párrafos de modo que respondan mejor al espíritu que los ha inspirado, entendiéndose que, según se trate de vacantes, ausencia, enfermedad ó apartamiento momentáneo de aquella función, para atender á otras más preferentes, sea sustituido el Subsecretario-Presidente por el funcionario llamado á ello, en analogía con lo que se dispone en el artículo 1.º del Real decreto de 16 de Diciembre de 1902, que restableció el Tribunal gubernativo de este Ministerio, y del cual es también Presidente el Subsecretario del mismo.

Fundado en estas consideraciones, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 5 de Octubre de 1905.

SEÑOR:

A. L. R. P. de V. M.,

El Ministro de Hacienda,

José Echegaray.

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Hacienda, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Los párrafos 2.º y 3.º del art. 3.º de la instrucción provisional dictada en 15 de Septiembre de 1904 para el cumplimiento de la ley de 30 de Julio del mismo año, sobre liquidación de las obligaciones procedentes de Ultramar, se entenderán redactados en los términos que á continuación se expresan:

«En los casos de vacante, ausencia, enfermedad ó cuando no pueda el Subsecretario-Presidente, por atenciones preferentes del servicio, concurrir á la junta, será sustituido en la presidencia de la misma, si el Ministro no hubiese designado Subsecretario interino, por el Jefe Superior de Administración más antiguo que como Vocal forme parte de la Junta expresada.

«En este caso será reemplazado el último como Vocal por el funcionario que en su cargo oficial le sustituya.»

Dado en Palacio á cinco de Octubre de mil novecientos cinco.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,

José Echegaray.

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Hacienda; de acuerdo con el Consejo de Ministros, y con arreglo á lo que dispone el art. 7.º de la ley de 31 de Diciembre de 1901,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se aprueban las adjuntas plantas de personal y material, números 1 y 2, para la instalación y funcionamiento en Barcelona del Cuerpo de Seguridad, así como la designada con el núm. 3, para la creación de una Sección de investigaciones y servicios especiales de la policía en el Ministerio de la Gobernación.

Art. 2.º Para pago de los gastos que dichos servicios originen durante dos meses se concede al presupuesto de dicho Ministerio del corriente año económico un crédito extraordinario de 113.726'66 pesetas, distribuidas por artículos en la siguiente forma: pesetas 72.726'67 para personal del Cuerpo de Seguridad; 24.333'32 para material del mismo; 8.166'67 para personal de la Sección de investigación, y 8.500 para material de la propia Sección.

Art. 3.º El referido importe de 113.726'66 pesetas se cubrirán con el exeso que ofrezcan los ingresos que se obtengan sobre las obligaciones que se satisfagan, y en su defecto con la deuda flotante del Tesoro.

Art. 4.º Se autoriza al Ministro de la Gobernación para aplicar este crédito y organizar el servicio á que el mismo se refiere en la forma que estime conveniente, con arreglo á las plantillas establecidas.

Art. 5.º El Gobierno dará cuenta á las Cortes de la concesión de este crédito tan pronto como se constituyan.

Dado en Palacio á cinco de Octubre de mil novecientos cinco.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,

José Echegaray.

Plantilla núm. 1 á que se refiere el Real decreto de esta fecha.

	Pesetas.
1 Comandante, con la gratificación anual de...	2.160
4 Capitanes, con la ídem de 1.800.....	7.200
8 Tenientes, con la ídem de 1.050.....	8.400
8 Sargentos, con el haber anual de 1.425.....	11.400
16 Cabos, con el ídem íd. de 1.325.....	21.200
40 Guardias primeros, con el ídem íd. de 1.250.....	50.000
336 Ídem segundos, con el ídem íd. de 1.000....	336.000
	436.360
Sexta parte correspondiente á dos meses.	72.726'67

Madrid 5 de Octubre de 1905.—Aprobada por S. M.—El Ministro de Hacienda, JOSÉ ECHEGARAY.

Plantilla núm. 2 á que se refiere el Real decreto de esta fecha.

	Pesetas.
Material para el Cuerpo de Seguridad de Barcelona.	
Armamento para esta fuerza.....	12.000
Adquisición de correajes.....	10.000
Alquileres de cuatro locales para prevenciones, á 2.500 pesetas anuales (la sexta parte).....	1.666'66
Material de oficina, luz y calefacción, á 1.000 pesetas cada prevención (sexta parte).....	666'66
	24.333'32

Madrid 5 de Octubre de 1905.—Aprobada por S. M.—El Ministro de Hacienda, JOSÉ ECHEGARAY.

Plantilla núm. 3 á que se refiere el Real decreto de esta fecha.

POLICIA

Sección de Investigación en el Ministerio de la Gobernación.

	Pesetas.
1 Jefe.....	5.000
4 Inspectores, á 3.000 pesetas.....	12.000
16 Ídem, á 2.000.....	32.000
Total.....	49.000
Sexta parte correspondiente á dos meses.....	8.166'67
Material.	
Dietas, viajes, etc.....	51.000
Sexta parte correspondiente á dos meses.....	8.500

Madrid 5 de Octubre de 1905.—Aprobada por S. M.—El Ministro de Hacienda, JOSÉ ECHEGARAY.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Gabriel Barrantica Urriaga, vecino de Bilbao, provincia de Vizcaya, en solicitud de que le sean devueltas las 1.500 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de la provincia indicada, según carta de pago núm. 171, expedida en 21 de Septiembre de 1903, para reprimirse del servicio militar activo como recluta del reemplazo de dicho año, perteneciente á la zona de Bilbao;

El REY (Q. D. G.), teniendo en cuenta lo prevenido en el art. 175 de la ley de Reclutamiento, se ha servido resolver que se devuelvan las 1.500 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito ó la persona apoderada en forma legal, según dispone el art. 189 del reglamento dictado para la ejecución de dicha ley.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de Octubre de 1905.

WEYLER

Sr. General del sexto Cuerpo de Ejército.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PÚBLICA Y BELLAS ARTES

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) ha dispuesto que se anuncie á traslación, con arreglo á lo prevenido en los Reales decretos de 8 de Mayo de 1903 y 31 de Julio de 1904, la Cátedra de Física y Química del Instituto de Baeza.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Octubre de 1905.

MELLADO

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) ha dispuesto que se anuncie á traslación, con arreglo á lo prevenido en los Reales decretos de 8 de Mayo de 1903 y 31 de Julio de 1904, la Cátedra de Física y Química del Instituto de Teruel.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Octubre de 1905.

MELLADO

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo preceptuado por el Real decreto de 8 de Mayo de 1903,

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que sean publicadas en la GACETA DE MADRID las conclusiones de la Memoria redactada por el Catedrático numerario de la Facultad de Medicina de la Universidad de Santiago D. Eduardo García del Real y Alvarez Mijares, con motivo de la comisión que se le confirió para ampliar estudios en el extranjero.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Octubre de 1905.

MELLADO

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Conclusiones que se citan.

- 1.ª La mortalidad infantil constituye una desgracia extendida, aunque no de un modo igual, á todos los pueblos.
- 2.ª El principal causante de la excesiva mortalidad infantil está constituido por las afecciones del aparato digestivo.
- 3.ª La mortalidad infantil es:
 - Primero. Inmensamente proporcional al número de madres que crían.
 - Segundo. Inversamente proporcional á la fortuna de los padres.
 - Tercero. Directamente proporcional al número de analfabetos de cada país.
 - Cuarto. Proporcional al número de nacimientos ilegítimos.
 - Quinto. Incomparablemente mayor en los meses calurosos que en los fríos.

4.ª El estudio anatómico-fisiológico del aparato digestivo del niño de pecho confirma los datos de la experiencia de que la única alimentación racional del mismo es la leche del pecho materno.

5.ª Sin el estudio lo más completo posible de las condiciones químicas bacteriológicas de las disposiciones del niño de pecho resulta extraordinariamente difícil el diagnóstico de las afecciones digestivas que le aquejan.

6.ª El primer remedio que debe aplicarse para limitar la mortalidad en el primer año de la vida consiste en fomentar la lactancia materna.

7.ª Moralmente no puede recomendarse la lactancia mercenaria en tanto que no se asegure la suerte y el destino de los hijos de las nodrizas.

8.ª Existe un número crecidísimo de niños que deben ser alimentados artificialmente, por no ser posible en ellos la lactancia; hay que admitir, por tanto, la lactancia artificial como un mal necesario, y procurar realizarla del modo más perfecto.

9.ª El principal peligro de la lactancia artificial estriba en el contenido bacteriológico de la leche de vacas y en las descomposiciones que estos gérmenes hacen sufrir á la misma; por esta razón hay que defender hoy la esterilización de la leche, atendiendo á que las ventajas que presenta son infinitamente mayores que sus inconvenientes, y á que la obtención de una leche aséptica es todavía una ilusión.

10.ª Todavía no existe una teoría etiológica de las alteraciones digestivas del niño de pecho que permita explicar de un modo satisfactorio la mayoría de los casos observados. Sobre alimentación, infección é intoxicación son las causas más admitidas.

11.ª La base del tratamiento de las gastroenteritis del niño de pecho es la sustitución de la alimentación por la dieta hídrica; en segundo término figuran la administración de los calomelanos, los lavados gástrico é intestinal y los astringentes cuando hayan desaparecido los síntomas generales y los peligros de una intoxicación.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PUBLICAS

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Remitido á informe del Consejo de Obras públicas el expediente sobre condonación de una multa de 750 pesetas impuesta por el Gobernador civil de Valladolid á la Compañía de los Caminos de Hierro del Norte á causa del retraso con que el tren núm. 8 llegó á Medina del Campo el día 23 de Julio de 1904, dicho Cuerpo Consultivo ha emitido el siguiente dictamen:

«En sesión del día 15 de Julio de 1905 se dió cuenta del expediente relativo á la condonación de una multa de 750 pesetas impuesta á la Compañía de los ferrocarriles del Norte por el Gobernador de la provincia de Valladolid á causa del retraso con que llegó á Medina del Campo el tren núm. 8 de la línea de Madrid-Irún el día 23 de Julio de 1904; asunto remitido á informe del Consejo por la Dirección general de Obras públicas con fecha 1.º de Julio de 1905.

Según la denuncia del Jefe de la primera División de ferrocarriles, el indicado retraso excedió en diez y siete minutos la tolerancia respectiva, y como este exceso no estaba justificado, porque el retraso se debió al mal estado de la vía entre Venta de Baños y Medina, proponía se multase á la Compañía en la cantidad de 750 pesetas.

La Compañía, en sus explicaciones, se refería á las que ya tenía dadas con motivo de otros retrasos análogos al que es objeto de este expediente, y considerándose exenta de responsabilidad pretende se desestime la propuesta de multa.

La Comisión provincial opinó que no procedía imponer correctivo, porque el retraso se debió al mal estado de la vía, efecto de un temporal de aguas; el Gobernador impuso, sin embargo, la multa de 750 pesetas, y la Compañía solicita la condonación.

Al informar la instancia la mencionada Autoridad dice que como la propuesta de multa se refería no sólo al retraso propiamente dicho, sino también á la falta que suponía el que la Compañía hubiera desobedecido las órdenes de la División para que se restableciese el servicio por la vía única, y esta última falta debe ser objeto de un correctivo disciplinario de la Superioridad, y no de una multa, debía rebajarse la de 750 á 500 pesetas.

El Negociado opina que no procede condonar la multa, fundándose en que el retraso se habría evitado si la Compañía hubiese cumplido lo dispuesto por la División.

Del contenido de este expediente y de lo consignado con más detalles en otros de igual clase que también informa la Sección, y que se refieren á idénticas faltas cometidas por la Compañía en la misma línea y trozo, se deduce que por defectos de construcción en la segunda vía, y no por averías causadas por una manga de agua, la División señaló un plazo, de acuerdo con la Compañía, para que los defectos se corrigieran, disponiendo que en tanto no se realizaba esto marchasen los trenes con precauciones en el trayecto Venta de Baños á Medina.

Que no habiendo desaparecido los defectos en el plazo convenido, dispuso la División que los trenes volviesen á circular por la única, á fin de que haciéndolo con la velocidad reglamentaria y la seguridad indispensable se evitasen los retrasos.

Que la Compañía desobedeció esta orden y continuó el servicio por la segunda vía, repitiéndose, por lo tanto, los retrasos como consecuencia de las precauciones que en esa segunda vía era preciso guardar á causa de su mal estado.

Existen, pues, aquí, á más de la falta que supone el retraso propiamente dicho ó considerado en absoluto, las circunstancias agravantes de no haberse arreglado la segunda vía en el plazo concertado y de haberse desobedecido la orden de la División, cuyo fin era que desapareciese una anomalía que perjudicaba el servicio.

Como ni una ni otra circunstancia se justifican en las involucradas explicaciones de la Compañía, ambas debieron tenerse en cuenta por la División al determinar la cuantía de la multa, y como ningún dato se aporta ahora que atenúe las responsabilidades de la Compañía, no hay razón alguna, á juicio de la Sección, para que la multa se rebaje, acordando en virtud de ello consultar á la Superioridad:

Que no procede condonar la multa de 750 pesetas impuesta á la Compañía de los ferrocarriles del Norte por el Gobernador de la provincia de Valladolid á causa del retraso con que llegó á Medina del Campo el tren núm. 8 de la línea Madrid-Irún el día 23 de Julio de 1904.

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.) con el preinserto dictamen y con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Agosto de 1905.

ROMANONES

Sr. Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: Remitido á informe del Consejo de Obras públicas el expediente sobre condonación de una multa de 2.500 pesetas impuesta por el Gobernador civil de Madrid á la Compañía de los Caminos de Hierro del Norte á causa de no haber restablecido el servicio de doble vía entre Medina y Venta de Baños por la vía única descendente, desde el día 21 de Julio de 1904, dicho Cuerpo Consultivo ha emitido el siguiente dictamen:

«En sesión del día 1.º de Julio de 1905 se dió cuenta del expediente relativo á la condonación de una multa de 2.500 pesetas impuesta á la Compañía de los ferrocarriles del Norte por el Gobernador de la provincia de Madrid á causa de no haber cumplido dicha Compañía la orden de la primera División de ferrocarriles disponiendo se restableciese el servicio por la vía única entre Venta de Baños y Medina del Campo desde el día 21 de Julio de 1904; asunto remitido á informe del Consejo por decreto marginal de la Dirección general de Obras públicas con fecha 12 de Junio de 1905.

En la denuncia de la primera División de ferrocarriles se dice que para asegurar la circulación de los trenes por la segunda vía, recientemente establecida, dispuso que la velocidad de los mismos no excediese de 30 kilómetros hora; pero que como esa disposición originaba retrasos considerables, convino con el Director de la Compañía que cuanto antes se hiciese la circulación de trenes entre Venta de Baños y Medina por la vía única en tanto no se consolidaba la segunda.

Copia el Jefe de la División un oficio del Director de la Compañía manifestándole, en esencia, que dispondría lo necesario para el cumplimiento de lo que se había convenido, para lo cual eran precisos unos ocho días.

Añade el referido Jefe que aun cuando el plazo de ocho días le pareció excesivo, y así lo manifestó á la Compañía al expirar aquél el día 20 de Julio, le constaba que todo se hallaba preparado para el cambio de servicio, por lo que insistió el 21 en que se anunciara al público la variación, y al comunicarlo así al Director de la Compañía, que en ese día se encontraba visitando la vía entre Venta de Baños y Medina, recibió telegrama de éste manifestándole que no juzgaba útil ni conveniente el servicio por la vía única, y que escribía por correo.

Que transcurrieron tres días sin escribir carta ni oficio, subsistiendo la negativa del Director, en contradicción con lo que de oficio había convenido y con marcada desobediencia de lo dispuesto por la División, en vista de lo cual, y considerando que la Compañía había incurrido en grave falta, proponía se la multase en la cantidad de 2.500 pesetas.

Hacía además algunas consideraciones encaminadas á demostrar las perturbaciones que en el servicio se originaban por desobedecer la Compañía la orden que se la había comunicado.

La Compañía, en sus explicaciones, atribuye á un temporal de aguas del día 8 de Julio los desperfectos de la segunda vía, recientemente establecida; pero con-

fiesa que esos desperfectos eran de pronta y fácil corrección.

Dice que convino con la División en establecer el servicio por la vía única; pero que acumulados en la línea elementos considerables para conseguir el arreglo de los desperfectos, y no siendo posible poner en vigor el nuevo servicio por vía única hasta después del 21 de Julio, en ese día y después de un reconocimiento de la vía hecho por el mismo Director, que encontró satisfactorio el estado de aquélla, apreció como mucho más conveniente para el servicio público y la seguridad de la circulación el mantenimiento del servicio existente.

Termina la Compañía su escrito manifestando que como no había faltado á las cláusulas de su concesión ni á las resoluciones para la ejecución de las mismas, no procedía se le impusiera multa.

La Comisión provincial desestimó las razones de la Compañía y propuso se la multase en las 2.500 pesetas; el Gobernador impuso esta multa, y la interesada solicita la condonación.

El Negociado opina que no procede la condonación de la multa.

La Sección encuentra en los descargos de la Compañía su propia acusación en vez de su defensa.

Pretende atribuir á un temporal de aguas los desperfectos de construcción de la segunda vía, que acababa de establecerse; dice que éstos eran de fácil y pronta corrección; pero de sus manifestaciones se deduce que, á pesar de haber acumulado en la línea elementos considerables para conseguir el arreglo de sus desperfectos, no pudo conseguirlo, prueba marcada de inexactitud en alguna de sus afirmaciones.

Asegura que no era posible poner en vigor el nuevo servicio por la vía única hasta después del 21 de Julio, sin decir por qué, cuando lo había convenido y dispuso de tiempo sobrado para ello.

Consigna que el Director practicó el reconocimiento de la segunda vía y que encontró satisfactorio su estado, sin recordar que antes dice que no se habían podido arreglar los desperfectos, á pesar de la acumulación de considerables elementos para lograrlo.

Y á esta involucrada é incongruente argumentación añade que creyó más conveniente el mantenimiento del servicio que existía, como si fuese la llamada á resolver en materia respecto á la cual su obligación era cumplir estrictamente lo que se le había ordenado.

Termina manifestando que no ha incurrido en responsabilidad, puesto que no ha faltado á las cláusulas de su concesión, como si por lo consignado en el pliego de condiciones generales no estuviesen obligadas las Compañías á considerar cláusulas de éste todas las disposiciones que se den relativas al buen desempeño de los servicios.

La conducta de la Compañía, que no ha de calificar la Sección, porque tendría que hacerlo duramente, es harto censurable y exige la aplicación del correctivo que se le ha impuesto, y en tal concepto acordó consultar á la Superioridad:

Que no procede condonar la multa de 2.500 pesetas impuesta á la Compañía de los ferrocarriles del Norte por el Gobernador de la provincia de Madrid á causa de no haber cumplido la orden de la primera División de ferrocarriles disponiendo se estableciese el servicio por la vía única entre Venta de Baños y Medina del Campo desde el día 21 de Julio de 1904.

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.) con el preinserto dictamen y con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Agosto de 1905.

ROMANONES

Sr. Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo que previene el artículo 4.º del Real decreto de 20 de Julio último, sobre concesión de créditos al presupuesto de este Ministerio, y el art. 2.º, caso 2.º, del de 12 de Noviembre de 1886;

S. M. el REY (Q. D. G.), de conformidad con el acuerdo del Consejo de Ministros, y como adición al plan de obras extraordinarias de carreteras y caminos vecinales, publicado en la GACETA DE MADRID de los días 1.º y 12 del mes de Agosto próximo pasado, ha tenido á bien disponer que se ejecuten por administración las obras siguientes:

CARRETERAS

Obras nuevas.

BADAJOS

Cáceres á Badajoz.—Trozo 7.º Explanaciones y obras de fábrica. Presupuesto, pesetas 28.868'17. Gasto máximo probable que se autoriza hasta fin de Diciembre, pesetas 8.000

Cabeza del Buey á Talarrubias.—Trozo 1.º Explanaciones y obras de fábrica. Presupuesto, 40.704'72 pesetas. Obra hecha del mismo en este año, 28.000. Cantidad que se autoriza para nuevas obras de dicho presupuesto hasta fin de Diciembre, pesetas 12.700.

Llerena á una de las estaciones de Belmez ó Peñarroya.—Trozos 1.º y 2.º Explanaciones. Presupuesto, 61.344'56. Gasto máximo probable hasta fin de Diciembre, pesetas 15.000.

CÓRDOBA

Posadas á Villaviciosa.—Trozo 1.º Obras de fábrica y afirmado. Presupuestos, 39.144'04 y 36.220'57 pesetas, respectivamente, que dan un total de 75.364'61 pesetas. Gasto máximo probable hasta fin de Diciembre para ambos servicios, 16.000

Reparación.

CÁDIZ

Madrid á Cádiz.—Kilómetros 660 al 676. Presupuesto, pesetas 20.000. Obra hecha del mismo en este año, pesetas 7.000. Cantidad que se autoriza para nuevas obras de dicho presupuesto hasta fin de Diciembre, pesetas 7.000.

El importe de los referidos gastos se aplicará al crédito extraordinario de 6.000.000 de pesetas concedido por Real decreto de 20 de Julio último.

De Real orden lo digo á V. I. para su cumplimiento. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Octubre de 1905.

C. DE ROMANONES

Sr. Director general de Obras públicas.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE ESTADO

Asuntos contenciosos.

El Cónsul general de España en Londres participa á este Ministerio el fallecimiento del súbdito español Agustín Rama, de veintiséis años de edad, marinero, natural de la Coruña, ocurrido en el vapor *Venetia*, en Cast-London (Cabo de Buena Esperanza).

MINISTERIO DE HACIENDA

Subsecretaría.

Relación de los nombramientos hechos en favor de individuos licenciados del Ejército, significados por el Ministerio de la Guerra para los cargos que á continuación se expresan.

Camilo Martín Sendín, sargento; se le confiere el destino de Aspirante de primera clase de la Administración especial de Hacienda de Menorca, con el sueldo anual de 1.250 pesetas.

Juan García Sanz, sargento; se le confiere el destino de Aspirante de segunda clase de la Administración especial de Hacienda de Menorca, con el sueldo anual de 1.000 pesetas.

José Rodríguez Pellón, sargento; se le confiere el destino de Aspirante de segunda clase de la Dirección general de Aduanas, con el sueldo anual de 1.000 pesetas.

Joaquín Galindo Ciria, sargento; se le confiere el destino de Escribiente de la Aduana de Santander, con el sueldo anual de 750 pesetas.

Juan Cabanas de la Mata, sargento; se le confiere el destino de Mozo de faenas de la Aduana de Barcelona, con el sueldo anual de 750 pesetas.

Lorenzo Alcubilla Ontoria, sargento; se le confiere el destino de Ordenanza de la Dirección general de Aduanas, con el sueldo anual de 1.000 pesetas.

Manuel Ruiz Quintana, sargento; se le confiere el destino de Portero de la Depositaria de Hacienda de Navarra, con el sueldo anual de 750 pesetas.

Facundo Trancho Andrés, sargento; se le confiere el destino de Mozo de Caja de la Tesorería de Hacienda de Santander, con el sueldo anual de 625 pesetas.

Alfredo López Díaz, sargento; se le confiere el destino de Administrador de Loterías de segunda clase de Olot (Gerona), con el sueldo anual premio.

Bartolomé García López, sargento; se le confiere el destino de Administrador de Loterías de segunda clase de Aguilas (Murcia), con el sueldo anual premio.

Miguel Martín Lecha, sargento; se le confiere el destino de Administrador de Loterías de segunda clase de Valmaseda (Vizcaya), con el sueldo anual premio.

Gregorio Ramón Monterde de Fortea, sargento; se le confiere el destino de Ordenanza de la Administración de Hacienda de Teruel, con el sueldo anual de 750 pesetas.

Emilio Fernández García, sargento; se le confiere el destino de Ordenanza de la Administración de Hacienda de Zamora, con el sueldo anual de 750 pesetas.

Juan Parejo Herrera, sargento; se le confiere el destino de Guarda montado de la dehesa de Castilseras (Ciudad Real), con el sueldo anual de 650 pesetas.

Madrid 26 de Septiembre de 1905.—El Subsecretario, Sagasta.

Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas.

Transcurrido el plazo que señala el art. 9.º del Real decreto de 28 de Diciembre de 1846 y el 6.º de la instrucción de 14 de Febrero de 1847 desde que falleció el último poseedor del título de Conde de Castillo Fiel sin que conste que interesado alguno lo haya obtenido, se anuncia por primera vez la vacante del referido título, con objeto de que los que se crean con derecho á él dirijan sus reclamaciones al Ministerio de Gracia y Justicia en demanda de la Real carta de sucesión en el término de seis meses señalado por las disposiciones vigentes.

Madrid 4 de Octubre de 1905.—El Director general, C. R. Soler.

Transcurrido el plazo que señala el art. 9.º del Real decreto de 28 de Diciembre de 1846 y el 6.º de la instrucción de 14 de Febrero de 1847 desde que se anunció la vacante del título de Marqués de Chinchilla sin que conste que interesado alguno lo haya obtenido, se anuncia por segunda

vez dicha vacante del referido título, con objeto de que los que se crean con derecho al referido título dirijan sus reclamaciones al Ministerio de Gracia y Justicia en demanda de la Real carta de sucesión en el término de seis meses señalado por las disposiciones vigentes.

Madrid 4 de Octubre de 1905.—El Director general, C. R. Soler.

Junta clasificadora de las obligaciones procedentes de Ultramar.

Secretaría.

Habiéndose padecido un error de copia en la relación número 42, perteneciente a «Incidencias de la Comisión liquidadora del primer batallón del regimiento de Infantería de España, núm. 46», publicada en la GACETA de 15 de Abril último, en el crédito núm. 102, correspondiente al soldado Joaquín Roig Fenoll, se rectifica por haberse justificado que éste se llama Joaquín Roig Ferré.

Lo que se publica en el periódico oficial para los efectos correspondientes.

Madrid 5 de Octubre de 1905.—El Secretario, Regino Escalera.—V.º B.º.—El Presidente, Sagasta.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

Se halla vacante en el Instituto de Baeza la Cátedra de Física y Química, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme a lo dispuesto en los Reales decretos de 8 de Mayo de 1903 y 31 de Julio último y Real orden de esta fecha. Los Catedráticos numerarios de Instituto que deseen ser trasladados a la misma podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Sólo pueden aspirar a dicha Cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, a esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 3 de Octubre de 1905.—El Subsecretario, Rosales.

Se halla vacante en el Instituto de Teruel la Cátedra de Física y Química, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme a lo dispuesto en los Reales decretos de 8 de Mayo de 1903 y 31 de Julio último y Real orden de esta fecha. Los Catedráticos numerarios de Instituto que deseen ser trasladados a la misma podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Sólo pueden aspirar a dicha Cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, a esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 3 de Octubre de 1905.—El Subsecretario, Rosales.

Tribunal de oposiciones

á la plaza de Profesor numerario de la clase de Modelado y Vaciado de la Escuela Elemental de Artes é Industrias de Almería.

Se convoca á los señores opositores para el día 20 del corriente mes, á las dos de la tarde, en el local de la Comisión del Mapa geológico (Isabel la Católica, núm. 25, principal), para comenzar los ejercicios, que deberán verificarse con arreglo á lo que dispone para el caso la legislación vigente.

Madrid 5 de Octubre de 1905.—El Presidente del Tribunal, Daniel de Cortázar.

Tribunal de oposiciones

á la plaza de Profesor de Algebra superior y Geometría analítica de la Escuela Superior de Industrias de Las Palmas (Canarias).

Los señores opositores á la referida plaza se servirán presentarse, para comenzar los ejercicios, el día 28 del corriente mes, á las cuatro de la tarde, en el salón de grados de la Facultad de Ciencias de la Universidad Central. Los que no concurren ni hayan alegado y probado causa que, á juicio del Tribunal, sea bastante á justificar su ausencia, serán excluidos de la oposición á la media hora de haber incurrido en falta.

Los asistentes, además de acreditar documentalmente su derecho ante el Tribunal, presentarán á éste un trabajo de investigación ó doctrinal propio, y un programa de la asignatura dividido en lecciones, sin cuyos requisitos no podrán ser admitidos á practicar los ejercicios. Además tendrán presentes cuantas reglas relativas á estas oposiciones se publicaron en la GACETA DE MADRID correspondiente al día 30 de Marzo próximo pasado.

Madrid 4 de Octubre de 1905.—El Presidente, José de Castro Pulido.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PUBLICAS

Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.

Estado de los precios medios que han obtenido los efectos públicos negociados en la Bolsa de esta Corte durante el mes de Septiembre último, según los datos que á este Centro directivo proporciona la Junta Sindical.

Deuda perpetua al 4 por 100 interior.....	79.626
Idem amortizable al 5 por 100.....	98.815
Obligaciones del Tesoro al 3 por 100.....	100.282
Cédulas del Banco Hipotecario al 4 por 100.....	103.128

Madrid 2 de Octubre de 1905.—El Director general, Daniel López.

Dirección general de Obras públicas.

Puertos.

Visto el proyecto y expediente instruido en el Gobierno civil del digno cargo de V. S., á instancia de D. Miguel Curbelo y Espino, como Gerente de la Sociedad anónima Servicios del Puerto, en solicitud de que le sea concedida la necesaria autorización para construir en la zona marítima terrestre del puerto de la Luz una explanada con almacenes para carbón mineral, mercancías y frutos del país, con el correspondiente muelle de servicio, entre la concesión de la Sociedad Grand Canary Coaling y C.ª y el Castillo de la Luz:

Resultando que durante el periodo de información pública se presentó un escrito de oposición suscrito por D. Andrés Macías, pidiendo sea desestimada la petición por tener dicho Sr. Macías solicitada una parte de dicha zona marítima terrestre, con destino á la ampliación de un astillero de su propiedad, cuyo escrito fué contestado oportunamente por el peticionario:

Resultando de la información oficial que todas las entidades llamadas á intervenir en el expediente se hallan conformes en reconocer la conveniencia y utilidad de las obras proyectadas, pronunciándose en el sentido de que se acceda á lo solicitado, pero con la reserva de que se haga así, después de estudiar el modo y forma de ponerlo en armonía con la petición, que también debe concederse, del Sr. Macías:

Resultando que dada la importancia y conveniencia de las peticiones de los Sres. Curbelo y Macías, á pesar de tener prioridad en su representación la del primero, se ha tramitado paralelamente con objeto de que pudieran los dos ser concedidos:

Resultando que la coexistencia de ambas peticiones puede ser conseguida con solo reducir el ancho de la zona que se concede al Sr. Macías hasta 30 metros en el frente del astillero, y adosada esta zona á la concesión de la Sociedad Grand Canary Coaling y C.ª, teniendo el resto de la zona marítima terrestre hasta el Castillo de la Luz amplitud suficiente para que el Sr. Curbelo pueda establecer las obras comprendidas en el proyecto presentado:

Resultando que por Real orden del Ministerio de la Guerra de 6 de Mayo último no se pone obstáculo á que se otorgue la concesión solicitada, y se señalan las condiciones con que, bajo el punto de vista de la defensa nacional, podría en su caso ser otorgada:

Resultando que por Real orden del Ministerio de Marina de 19 de Agosto próximo pasado, dictada de conformidad con el Centro consultivo correspondiente, se manifiesta la conveniencia de armonizar las peticiones de los Sres. Curbelo y Macías, no sólo por tratarse de casos igualmente convenientes para el desarrollo comercial del puerto de la Luz, sino también porque, aun siendo anterior la petición del Sr. Curbelo, no es posible inutilizar el varadero que ya posee el señor Macías y conviene dejarle los límites que figuran en el informe de la Jefatura de Obras públicas de la provincia:

Considerando que, con las limitaciones enunciadas, no hay inconveniente en que se acceda á lo solicitado;

De conformidad con lo propuesto por esta Dirección general,

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que se conceda á D. Miguel Curbelo Espino la autorización solicitada para ocupar una parte de la zona marítima-terrestre del puerto de la Luz, con destino á la creación de una explanada con almacenes para carbón, mercancías y frutos del país, en el trozo comprendido entre la concesión de la Sociedad Grand Canary Coaling y C.ª y el Castillo de la Luz, con las condiciones siguientes:

1.ª Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto que ha servido de base á la instrucción de este expediente, con las modificaciones siguientes:

a) Se dejará entre la explanada y la concesión próxima construida y en toda la latitud de aquella una zona de playa libre de 30 metros de latitud, en cuya dimensión quedará disminuida la longitud de la misma explanada.

b) El frente de la explanada se establecerá en la misma línea que el de la concesión próxima citada, contándose á partir de ella la latitud de cincuenta metros con que se proyecta.

c) En toda la longitud del frente de la explanada se dejará una calle de igual latitud que la que presente la misma concesión contigua, para el servicio de vigilancia litoral, cuya calle se hallará siempre expedita.

d) Se construirá provisionalmente por el Oeste una rampa de acceso á la calle referida, en el modo y forma que disponga el Ingeniero Jefe de la provincia.

2.ª Esta concesión se otorga sin plazo limitado, salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y con sujeción á lo que determina el art. 50 de la vigente ley de Puertos.

3.ª Deberá darse principio á las obras dentro del plazo de seis meses, y quedar terminadas en el de cuatro años, á contar de la fecha de la publicación de la concesión en la GACETA DE MADRID.

4.ª Antes de dar comienzo á las obras, y, por tanto, antes de procederse al replanteo, el concesionario acreditará ante el Ingeniero Jefe de la provincia haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la sucursal de la provincia, y como garantía del cumplimiento de estas condiciones, la suma de 873 pesetas 32 céntimos, de cuya carta de pago se remitirá copia á la Dirección general de Obras públicas.

5.ª El Ingeniero Jefe de la provincia ó Ingeniero en quien delegue, acompañado del concesionario, practicará el deslinde y amojonamiento del terreno concedido, así como el replanteo de las obras, con arreglo al proyecto y á las prescripciones expuestas en la cláusula 1.ª; redactándose acta por triplicado de dicha operación, uno de cuyos ejemplares, con el plano correspondiente, se elevará á la aprobación de la Superioridad, y una vez obtenida ésta se entregará otro ejemplar al concesionario, archivándose el tercero en la oficina de Obras públicas de la provincia.

6.ª La inspección de la ejecución de las obras, así como la vigilancia en el cumplimiento de estas condiciones, se hallará á cargo del Ingeniero Jefe de la provincia, al que se facilitará por el concesionario una copia del proyecto, siendo de cuenta del mismo los gastos de toda clase que cada servicio pueda ocasionar.

7.ª Terminadas las obras, el Ingeniero Jefe ó Ingeniero en quien delegue practicará un reconocimiento de ellas; y si encontrase que en su ejecución se han cumplido todas las condiciones de esta concesión y que dichas obras se hallan en perfecto estado de conservación y de servicio, lo hará así constar en acta que se extenderá por triplicado, sin perjuicio de lo que la Superioridad resuelva sobre la misma, á cuyo fin se le remitirá por la Jefatura uno de los ejemplares, y una vez aprobado se distribuirán los otros dos en la forma indicada por el acto de replanteo, y se devolverá la fianza al concesionario.

8.ª Todos los gastos que se originen en el replanteo, inspección y reconocimiento final serán de cuenta del concesionario.

9.ª El uso y servicio de los almacenes no podrá ser un

obstáculo á la servidumbre de vigilancia litoral, quedando aquéllos sujetos además á la servidumbre de salvamento.

10. Esta se considerará personal, sin que pueda enajenarse ó traspasarse, á menos de solicitar y conseguir nueva autorización.

11. Siempre que los intereses de la defensa lo exijan, á juicio de la Autoridad militar, podrán ocuparse las obras ó destruirse total ó parcialmente, sin derecho á reclamar indemnización alguna por parte de los concesionarios.

12. La Comandancia de Ingenieros de Las Palmas interviendrá en la demarcación sobre el terreno de la zona que pueda concederse al interesado para dejar á salvo la propiedad é intereses del ramo Guerra en el fuerte de la Luz.

13. Esta concesión queda sujeta á todas las disposiciones militares que rigen actualmente y á las que en lo sucesivo puedan establecerse en las zonas de costas y fronteras; entendiéndose que si alguna vez forma parte el sitio concedido de la zona polémica de algún punto que se fortifique, el concesionario acepta la servidumbre, sin derecho á reclamar indemnización.

14. Si el concesionario dejare de cumplir cualquiera de las condiciones expuestas caducará la concesión, procediéndose en tal caso con arreglo á las disposiciones vigentes.

15. El concesionario queda obligado al cumplimiento de lo dispuesto respecto al contrato de trabajo con los obreros que ocupe, en el Real decreto de 26 de Junio de 1902.

Lo que de Real orden comunicada por el Excmo. Sr. Ministro digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes y para que se sirva trasladarlo al Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia y al concesionario. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Octubre de 1905.—El Director general, Federico Requejo.—Sr. Gobernador civil de Canarias.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Junta administrativa del Arsenal de Cartagena.

La subasta para adquirir materiales para la carena del dique flotante de este Arsenal, comprendidos en pliego de condiciones núm. 6, y anunciada en la GACETA DE MADRID núm. 234, de 22 de Agosto último, en el Boletín oficial del Ministerio del ramo, núm. 98, de 26 del mismo y en los de las provincias de Murcia y Barcelona, números 199 y 202, de fechas 23 y 24 respectivamente del propio mes, y que fué suspendida el 26 de Septiembre último por la Junta de subastas á tenor de lo dispuesto en el art. 78 del vigente reglamento de Contratación, tendrá lugar en el sitio y forma anunciada en la GACETA DE MADRID núm. 251, de 8 de Septiembre, Boletín oficial del Ministerio de Marina, núm. 105 de 14 del mismo y en los de las provincias de Murcia y Barcelona, núm. 217 de 13 y 11 de dicho mes, el día 16 del actual, dando comienzo el acto á las doce y treinta minutos de la mañana.

Arsenal de Cartagena 2 de Octubre de 1905.—El Secretario, Emilio Guitart. S—1608

Escuela Normal de Maestros de Madrid.

Para el cumplimiento por la Junta de Profesores de esta Escuela de la Real orden de 6 de Marzo y orden de 26 de Mayo del presente año sobre concesión de títulos académicos gratuitos, en conmemoración del tercer Centenario del Quijote, se convoca por el presente anuncio á los alumnos oficiales que, reuniendo las circunstancias que dichas disposiciones exigen, hayan terminado sus estudios en el curso de 1904 á 1905 y quieran optar á dichos títulos; debiendo presentar en la Secretaría de esta Escuela las instancias, acompañadas de los justificantes necesarios, en el plazo de quince días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Lo que por acuerdo de la Junta de Profesores de esta Escuela se publica para general conocimiento.

Madrid 5 de Octubre de 1905.—El Secretario, Victoriano F. Ascarza.—V.º B.º.—El Director, Agustín Sardá.

Colegio de Agentes de Negocios de Madrid.

Habiendo fallecido el Sr. D. Eladio Pomata y Gisbert, Agente de Negocios de este Colegio, y debiendo en consecuencia procederse á la devolución de su fianza, se hace saber en cumplimiento del art. 5.º del Real decreto de 5 de Noviembre de 1900; advirtiendo que transcurrido el plazo de seis meses sin que haya sido intervenida en forma dicha fianza, se ordenará su devolución.

Madrid 2 de Octubre de 1905.—El Presidente, Guillermo Pozzi. X—2133

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Secretaría.

Esta Excmo. Corporación ha acordado contratar en pública subasta la enajenación del solar letra F, resultante del derribo de los Jardines del Buen Retiro y Palacio de San Juan pertenecientes á la villa de Madrid, bajo las siguientes condiciones:

FACULTATIVAS

Solar letra F del plano.—Está situado en esta capital, y su calle de Alfonso XI, con vuelta en chafán á la de Montalbán, distrito municipal y judicial del Congreso, manzana limitada por las calles de Alcalá, Alarcón, Montalbán y Alfonso XI, tercer Registro, ó de Mediodía, para los efectos de la ley Hipotecaria.

Linda al Norte con solar letra E de la misma manzana; al Oeste con solar letra G; al Este con la calle de Alfonso XI, y al Sur con la calle de Montalbán, uniéndose estos dos lados por un chafán.

Afecta la forma de un pentágono irregular, cuyos lados miden las longitudes siguientes: el primero, fachada á la calle de Alfonso XI, 28 metros; el segundo, lindero derecho con relación á esta fachada, 25 metros 10 centímetros; el tercero, lindero de testero con relación á la misma, 35 metros 10 centímetros; el cuarto, fachada á la calle de Montalbán, 18 metros 70 centímetros, y el quinto, chafán entre ambas calles, cierra el sitio con 12 metros 50 centímetros.

La superficie comprendida por los lados descritos mide un área de 912 metros cuadrados 58 decímetros, equivalentes á 11.754 pies cuadrados 34 décimas, sin perjuicio de la rectificación que oportunamente deberá practicarse una vez abiertas las calles y expedito el terreno.

El tipo para la subasta de este solar será el de 340 pesetas metro cuadrado, ó sea el total de su superficie de 310.277 pesetas 20 céntimos.

ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS

1.ª La subasta se verificará con todas las formalidades establecidas en el art. 18 del Real decreto é instrucción de 24 de Enero de 1905 para la contratación de servicios provinciales y municipales, el día 13 de Noviembre de 1905, á las once, simultáneamente en la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, núm. 5, y en la Dirección general de Administración local, Ministerio de la Gobernación, bajo las presidencias que se designen; asistiendo también al acto en el primero de dichos sitios otro Sr. Concejal designado por el Ayuntamiento y uno de los Sres. Notarios del Ilustre Colegio de esta capital.

2.ª Los pliegos de condiciones y demás antecedentes para la subasta se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento (Negociado 5.º), durante las horas de doce á dos, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

3.ª El precio tipo para esta subasta será el de trescientas diez mil doscientas setenta y siete pesetas veinte céntimos, ingresándose por el adjudicatario la cantidad correspondiente en efectivo metálico en la Tesorería municipal, una vez practicada la rectificación de medida del terreno y cuando se le ordene, antes de formalizarse la escritura.

Hecho el ingreso y satisfechos por el rematante los demás gastos que son de su cuenta, se le devolverá la fianza provisional.

4.ª Los licitadores que concurran á esta subasta habrán de consignar en la Caja general de Depósitos la fianza provisional de quince mil quinientas trece pesetas ochenta y seis céntimos, consistentes en el 5 por 100 del importe total de la misma, pudiendo verificarlo en metálico ó en cualquiera de los valores ó signos que determina el art. 12 de la instrucción antes citada, computándose éstos en la forma que se establece en el art. 13 de la misma instrucción.

5.ª Las proposiciones para optar á esta subasta se presentarán en el Negociado de Subastas de la Secretaría (primera Casa Consistorial), en los días hábiles desde el siguiente al que aparezca inserto el correspondiente anuncio en la GACETA DE MADRID hasta el anterior en que aquélla haya de tener lugar, y durante las horas de las doce á las catorce, ó en la Dirección general de Administración local, durante las horas de las diez á las trece, y en la forma y modo que se expresa en el art. 18 del Real decreto de 24 de Enero de 1905.

6.ª El rematante no podrá ceder ni traspasar los derechos que nazcan del remate, pues queda prohibida terminantemente la transferencia de los mismos, en uso de la facultad que al Ayuntamiento concede el art. 25 de la instrucción de 24 de Enero de 1905 para la contratación de servicios provinciales y municipales.

7.ª El licitador á cuyo favor quede el remate se obliga á concurrir á las Casas Consistoriales, el día y hora que se le señale, á otorgar la correspondiente escritura.

8.ª Si el rematante no concurriera al otorgamiento de la escritura, ó no llenase las condiciones precisas para ello dentro del plazo señalado y de una prórroga que sólo podrá serle concedida por causa justificada, sin que en ningún caso pueda exceder de cinco días, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio del mismo rematante, con los efectos del art. 24 de la repetida instrucción.

9.ª El hecho de presentar una proposición para la subasta constituye al licitador en la obligación de cumplir el contrato si le fuese definitivamente adjudicado el remate; pero no le da más derecho, cuando le fuese adjudicado provisionalmente, que el de apelar contra el acuerdo de la adjudicación definitiva si se creyese perjudicado por el acuerdo. El Excelentísimo Ayuntamiento sólo queda obligado por la adjudicación definitiva.

10. El Ayuntamiento, usando de la facultad que le concede el art. 34 de la instrucción de 24 de Enero de 1905, ya mencionada, podrá rescindir el contrato en cualquier tiempo de la duración del mismo por faltas del rematante á cualquiera de las condiciones estipuladas.

11. El contratista no podrá pedir aumento ó disminución del precio en que hubiese quedado el remate, sea cualquiera la causa que alegue, porque éste tendrá lugar á riesgo y ventura.

12. El contratista, para todos los incidentes á que pudiera dar lugar esta subasta, renuncia el fuero de su Juez y domicilio, y expresamente se somete á los Tribunales de esta Corte.

13. El contratista queda obligado á satisfacer los gastos de escritura, sus copias y demás que origine la subasta, así como el importe de la inserción de todos los documentos que lo hayan sido para la misma en los diarios oficiales de Madrid, presentando al efecto, antes de formalizar la escritura ó acta de remate, el correspondiente resguardo de haber hecho efectivo el mencionado importe. También queda obligado el contratista á satisfacer á la Hacienda pública el importe de los derechos reales, si los devengase, y el de cualquiera otra contribución ó impuesto, á cuyo fin adquiere el compromiso de presentar la escritura de adjudicación en las oficinas liquidadoras dentro de los plazos legales.

14. Todo licitador que concurriera á la subasta en representación de otro ó de cualquier Sociedad deberá incluir, dentro del pliego cerrado que presente, además de la proposición que haga, ajustada al modelo inserto en los anuncios, copia de la escritura de mandato, ó sea del poder ó documento que justifique de modo legal la personalidad del licitador para gestionar á nombre y en representación de su poderdante, cuyo documento ó poder ha de haber sido, previamente y á su costa, bastantado por cualquiera de los Sres. Letrados consistoriales D. Manuel María Moriano, D. Ignacio Suárez García, D. Antonio R. de Poo y D. Gregorio Campuzano.

15. Las proposiciones para optar á esta subasta deberán ser extendidas en papel del timbre del Estado de la clase 11.ª, y los resguardos de los depósitos provisionales se presentarán debidamente reintegrados con un sello municipal de diez pesetas, especial de subastas, por cada quinientas pesetas ó fracción de ellas, según lo establecido en el presupuesto municipal vigente; y si á cualquiera de aquéllos faltase el todo ó parte del indicado reintegro, será exigido en el acto al licitador por el Sr. Presidente, reteniéndose su resguardo en caso de negarse á satisfacerlo, hasta tanto que lo verifique ó se le descuenta el importe de la falta, de la fianza provisional, ó de la definitiva caso de que se le adjudicase el remate.

16. Los gastos de otorgamiento de escritura y los honorarios de tasación y medición del solar deberán ser satisfechos por el adquirente á los Sres. Notario y Arquitecto municipal, respectivamente.

Madrid 8 de Agosto de 1905.—P. A. del Sr. Secretario, el Oficial mayor, E. Vela.

Diligencia.—Por la presente se hace constar que, en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 29 de la instrucción de 24 de Enero de 1905, ha sido anunciada esta subasta durante el término de veinte días, sin que contra la misma se haya presentado reclamación alguna.

Madrid 25 de Septiembre de 1905.—El Oficial del Negociado, L. Izquierdo.—V.º B.º—El Secretario, F. Ruano.

Modelo de proposición (que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase 11.ª, y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: Proposición para optar á la subasta del solar letra F, resultante del derribo de los Jardines del Buen Retiro y Palacio de San Juan.)

D., que vive, enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación para la enajenación del solar letra F, resultante del derribo de los Jardines del Buen Retiro y Palacio de San Juan, pertenecientes á la Villa de Madrid, anunciada en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de la provincia en los días y de, conforme en un todo con las mismas, se compromete á adquirir dicho solar con estricta sujeción á ellas. (Aquí la proposición en esta forma: por el precio tipo ó con el aumento de tanto por ciento—en letra—en el precio tipo.)

Madrid de de 190

(Firma del proponente.) S—1605

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

ALCAZAR

D. José María Gómez Sánchez, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto se emplaza á Ignacio Rodríguez González, mayor de edad, casado, jornalero, vecino de Casas de Lázaro, de este partido, para que en término de diez días comparezca en la Audiencia de Albacete á nombrar Abogado y Procurador que lo representen en dicho Tribunal en la causa que se le sigue sobre hurto de cebada; bajo apercibimiento de serle nombrados de oficio.

Y estando declarado rebelde, ruego y encargo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á este Juzgado del referido procesado Ignacio Rodríguez González.

Dado en Alcazar á 22 de Septiembre de 1905.—José María Gómez.—P. A. de S. S., José Vicente Fernández.

JO—9111

D. José María Gómez Sánchez, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á José Menti Serra, de cincuenta y un años, casado, comerciante, vecino que ha sido de Viveros, de este partido, y á su esposa Maravillas Gómez Castellanos, para que comparezcan en este Juzgado, en término de diez días, á declarar en la causa que se les sigue sobre falsificación de monedas; bajo apercibimiento de pararles el perjuicio consiguiente.

Al propio tiempo ruego y encargo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), á las Autoridades civiles y militares procedan á la busca y captura de referidos sujetos, y su conducción á la cárcel de esta ciudad.

Dada en Alcazar á 22 de Septiembre de 1905.—José María Gómez.—Por orden de S. S., José Vicente Fernández.

JO—9112

ALMERIA

D. Ricardo Pavón Rosales, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Francisco Núñez García, alias Podico, de veintiocho años, casado, arriero y habitante en el Barrio Alto, calle del Olmo, de esta capital, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para la práctica de cierta diligencia en causa criminal de oficio que se le sigue por hurto; apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial de la Nación procedan á la busca, captura y conducción á disposición de este Juzgado del susodicho procesado.

Almería 21 de Septiembre de 1905.—Ricardo Pavón.—El Escribano, Licenciado José Roda.

JO—9113

D. Ricardo Pavón Rosales, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Antonio Martín Rodríguez, hijo de Jerónimo, de treinta y seis años de edad, casado, jornalero, natural de Roquetas, vecino de esta capital, habitante en el patio de Borja, con instrucción y antecedentes penales, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para la práctica de cierta diligencia en causa criminal de oficio que se le sigue por hurto; apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial de la Nación, procedan á la busca, captura y conducción á disposición de este Juzgado del susodicho procesado.

Almería 22 de Septiembre de 1905.—Ricardo Pavón.—El Escribano, F. Juan Pino.

JO—9114

ARACENA

En los autos que penden en este Juzgado y por ante mí, de los cuales se hará mención, se ha dictado el siguiente

«Auto.—En la ciudad de Aracena, á tres de Mayo de mil novecientos cinco, el Sr. D. Victorino Laguna Fumal, Juez de primera instancia de ella y su partido, habiendo visto estos autos, y

Resultando que por el de fecha diez y seis de Mayo de mil novecientos cuatro, folio veinticinco al veintisiete, se decretó el embargo preventivo de los bienes de la Compañía portuguesa Das Minas de Huelva, suficientes á cubrir el capital de treinta y tres mil ochocientos setenta y cuatro pesetas, que aparece adeuda á D. Tomás Domínguez Muñoz, vecino de Zalamea la Real, de cuya cuenta, cargo y riesgo y por virtud de la previa fianza de mil pesetas se practicó en diez y ocho de dicho mes y año en el exceso que resultó después de sacar los obligacionistas la cantidad de cuatro mil quinientas toneladas de mineral lavado y demás bienes, que como de la propiedad de dicha Compañía existen en el coto minero Cueva de la Mora, y constan de la diligencia folio veintisiete vuelto al veintinueve:

Resultando que en siete de Junio de expresado año, Don Tomás Domínguez Muñoz interpuso demanda ordinaria en juicio declarativo de mayor cuantía, de la cual, por auto fecha diez del mismo, se confirió traslado á la Compañía portuguesa Das Minas de Huelva, á la que, conforme á lo acordado y virtud de exhorto librado al Sr. Juez de derecho de Lisboa en 19 de Julio siguiente, fué emplazada para que dentro de veintidós días compareciera en los autos personándose

se en forma, en cuyo acto se le entregaron las copias de la demanda y de los documentos, con la oportuna cédula, según aparece de la oportuna cédula y de la certificación que traducidas se registra á los folios cuarenta y nueve al cincuenta de autos:

Resultando que no habiendo comparecido en los autos ni personada la Compañía demandada, y transcurrido con mucho exceso el término de los veintidós días que al efecto se le concedió, el actor D. Tomás Domínguez Muñoz, le acusa la rebeldía en su escrito de diez y nueve de Abril anterior, solicitando en el único otro sí y apoyado en las razones que en él expone, se le devuelvan las mil pesetas de la fianza que constituyó á responder de las consecuencias del embargo preventivo:

Considerando que hallándose la Compañía demandada en el caso del artículo quinientos veintisiete de la ley de Enjuiciamiento civil, procede acordar conforme á lo en él preceptuado y la devolución de la fianza por haberse notificado á la misma en Lisboa el diez y nueve de Julio del año último el auto de siete de Junio, por el cual se ratificó, el embargo practicado preventivamente en los bienes de repetida Compañía, y del cual se ha hecho mención, sin que contra él se haya deducido solicitud ó recurso alguno dentro del término concedido por el artículo mil cuatrocientos diez y seis de la ley de Enjuiciamiento civil:

En mérito á lo expuesto, S. S., por ante mí el Escribano, dijo: Que se debía tener y tiene por acusada la rebeldía á la Compañía portuguesa Das Minas de Huelva, y se da por contestada la demanda juicio declarativo de mayor cuantía que contra la misma ha propuesto D. Tomás Domínguez Muñoz sobre cobro de treinta y tres mil ochocientos setenta y cuatro pesetas que le reclama por los motivos y conceptos expresados en ella: Hágase saber personalmente este auto á la Compañía demandada, y al efecto librese exhorto al señor Juez de derecho de Lisboa, haciéndose después las demás notificaciones que ocurran en los estrados del Juzgado. Devuélvase al actor D. Tomás Domínguez Muñoz, y mediante la autorización que tiene hecha á su procurador D. Amador Romero Casabuena, las mil pesetas, fianza en metálico que consignó á responder del embargo preventivo que en los preliminares de las actuaciones solicitó, acordó en autos y llevó á efecto contra los bienes de la Compañía portuguesa Das Minas de Huelva, según resulta de la diligencia folio veinticuatro vuelto y veinticinco.

Y por este su auto así lo provee, manda y firma dicho señor Juez, de que doy fe.—V. Laguna.—Ante mí, Luis Rodríguez Pérez.»

Librado el exhorto de su diligenciado, resulta que D. Manuel Alvez Denis, con quien se venían entendiendo las diligencias como Director Gerente de la Compañía portuguesa Das Minas de Huelva, dejó de desempeñar dicho cargo en el mes de Septiembre último, sin que haya manifestado qué persona ó Comisión le haya sustituido, así como tampoco el domicilio ó situación legal de la misma Compañía que antes dirigía y representaba, por lo cual, conforme el artículo doscientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento civil, accediendo á lo solicitado por la parte actora, y en cumplimiento de lo mandado, se notifica por cédula el auto inserto á la repetida Compañía portuguesa Das Minas de Huelva.

Aracena 31 de Julio de 1905.—Luis Rodríguez Pérez. X—2136

ARANDA DE DUERO

D. Agapito de las Heras Herrero, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente edicto hago saber que en la causa que instruyo con motivo del hallazgo de un cadáver en la mañana del 13 de los corrientes, en el kilómetro 165 de la carretera que va de Madrid á Irún, en esta jurisdicción y término de La Rastrilla, que corresponde al de un hombre como de unos cuarenta años, de estatura regular, más bien baja, de complexión fuerte, pelo castaño con alguna cana, bigote rojo, de guías bastante largas, ojos azules, su aspecto de pordiosero extranjero, al que se le encontró una cartera, en la que, entre otros papeles, se hallan: un libro que se titula *Libret L' Oubriet*, que contiene la ley de 22 de Junio de 1854 y el decreto de 30 de Abril del 55, y una porción de notas en blanco; un certificado del Alcalde de la villa de Orleans, de que Pouradier Sam Alexandre ha observado buena conducta cuando ha trabajado como obrero municipal, fechado en 7 de Febrero de 1888; un título de haber servido en el Ejército Pouradier Sam Alexandre, expedido por el Cougè de Reforme, en Chatellerault, en 1.º de Junio de 1882; un certificado de buena conducta del obrero Pouradier Sam Alexandre, expedido y firmado por Durand Antoine, firmado en Jait de St. Felix de Loder, en 26 de Janvier de 1902; un pasaporte de la República francesa, valedero sólo por un año, expedido á nombre de Pouradier Sam Alexandre, de profesión jornalero, del departamento de Loiret, de la prefectura de Orleans, con las señas siguientes: edad treinta y seis años, talla un metro 57 centímetros, pelo castaño, cejas idem, frente ordinaria, ojos grises azulados, boca mediada, cara ovalada, color encarnado, barba clara configuración de la mandíbula, redonda; en cuya causa he acordado llamar á todos los que puedan dar razón del hecho, para que en el término de diez días comparezcan en este Juzgado á declarar y enterar por medio del presente de los particulares que comprende el art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, á los parientes más próximos de dicho cadáver, que por dicha documentación debe ser el de Pouradier Sam Alexandre, nacido en Gidy, departamento de Loiret, hijo de padre desconocido y de Adriana Clotilde Teódula Pouradier, domiciliado en Orleans, departamento de Loiret.

Dado en Aranda de Duero á 21 de Septiembre de 1905.—Agapito de las Heras.—Por su mandato, Juan Barreiro. JO—9115

ARENYS DE MAR

D. Bernardo Fernandez y López, Juez de instrucción de Arenys de Mar y su partido.

Por el presente cito y llamo á Miguel Minquella, vecino de San Pol de Mar, cuya filiación y actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado con el objeto de prestar declaración indagatoria y responder á los cargos que le resultan en causa sobre atentado; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial, procedan á la busca del expresado sujeto y en el caso de ser habido lo pongan á disposición de este Juzgado.

Arenys de Mar 20 de Septiembre de 1905.—Bernardo Fernandez.—El Escribano, José María Pastor. JO—9116

AZPEITIA

D. Ramón Barrera y Yeregui, Juez de instrucción de esta villa de Azpeitia y su partido.

Hago saber que en cumplimiento de una carta orden de la Audiencia de San Sebastián, precedente del sumario núm. 23, de 1904, por detención arbitraria contra Esteban Uranga, se cita al testigo D. Salvador Zirzo, súbdito italiano, que residió en Guetaria, para que el día 20 del próximo mes de Octubre,

y hora de las nueve, comparezca ante dicha Audiencia á las sesiones del juicio oral en dicha causa ante el Tribunal del Jurado; bajo apercibimiento que de no verificarlo incurrirá en la multa de 5 á 50 pesetas.

Dado en Azpeitia á 27 de Septiembre de 1905.—Ramón Barrera.—De su orden, Vicente Pereda. JO—9429

D. Ramón Barrera y Yeregui, Juez de instrucción de esta villa de Azpeitia y su partido.

Hago saber que en cumplimiento de carta-orden de la Audiencia de San Sebastián, procedente del sumario núm. 19 de 1904, por violación de domicilio, contra Esteban Uranga, se cita por el presente al testigo D. Salvador Zirzú, súbdito italiano, que residió en Guetaria, para que el día 19 del próximo mes de Octubre, y hora de las nueve, comparezca ante dicha Audiencia á las sesiones del juicio oral en dicha causa ante el Tribunal del Jurado, y bajo apercibimiento que de no verificarlo incurrirá en la multa de 5 á 50 pesetas.

Dado en Azpeitia á 28 de Septiembre de 1905.—Ramón Barrera.—De su orden, Vicente Pereda. JO—9430

BARCELONA—HOSPITAL

D. José Maspóns Cadafalch, accidentalmente Juez de instrucción del distrito del Hospital de Barcelona.

Por la presente, que se expide en méritos de sumario sobre estafa se cita, llama y emplaza á Francisco González Suárez y á su esposa Adela Rosé Ibbofrois, que son, respectivamente, de treinta y veintiseis años de edad, naturales de París é Inglaterra, llamándose sus padres José y Josefa y Ramón y Flora, de estado casado, de profesión comerciante y sus labores, con instrucción, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, al objeto de responder á los cargos que les resultan en la indicada causa; apercibiéndoles que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de los expresados procesados, cuyas señas personales son, respectivamente: estatura regular, cejas idem, bigote regular, negro, ojos pardos, nariz y boca regulares, color del cutis trigueño y estatura alta, pelo rubio oscuro, cejas idem, ojos azules, nariz y boca regulares, y en el caso de ser habidos les pongan á mi disposición en la prisión celular y cárceles de ésta.

Barcelona 14 de Septiembre de 1905.—José Maspóns Cadafalch.—El Escribano, J. Ignacio Just. JO—9117

D. Emilio José Pérez y Martín, Juez de instrucción del distrito del Hospital de Barcelona.

Por esta requisitoria, que se expide en méritos de la causa criminal sobre estafa seguida por este Juzgado y bajo la actuación del que refrenda, se cita y llama al procesado Serafín Candela García, de ignorado paradero, para que dentro del término de diez días, contados desde el de la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante dicho Juzgado de instrucción del Hospital, sito en los bajos del Palacio de Justicia, al objeto de responder á los cargos que le resultan en méritos de la indicada causa; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verifica.

Al propio tiempo se ruega y encarga á todas las Autoridades, así civiles como judiciales y militares, procedan á la busca y captura del referido procesado, cuyas señas personales son: de diez y siete años de edad, soltero, de oficio sillero, natural de Almería, hijo de Emilio y Enriqueta y cuyo último domicilio era calle de San Martín, núm. 2, piso segundo, poniéndole á disposición del expresado Juzgado del Hospital.

Dada en Barcelona á 18 de Septiembre de 1905.—Emilio José Pérez Martín.—Por mandato de S. S., y por D. Lorenzo Bosch, Bartolomé Jiménez, habilitado JO—9118

D. Emilio José Pérez Martín, Juez de instrucción del distrito del Hospital de Barcelona.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Federico Rovira Campos, en mérito de la causa criminal sobre hurto instruida contra el mismo, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, al objeto de responder á los cargos que le resultan en la indicada causa; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: de cuarenta años de edad, soltero, carpintero, natural de Gracia, y cuyo actual paradero se ignora, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la cárcel celular de esta ciudad.

Barcelona 19 de Septiembre de 1905.—Emilio J. Pérez Martín.—Por el Escribano D. Lorenzo Bosch, Bartolomé Jiménez, habilitado. JO—9119

BERGA

D. Ramón Martí Hibert, Juez de instrucción de la ciudad de Berga y su partido.

Por el presente, que se expide en méritos de la causa criminal que bajo el núm. 73 del corriente año, y por el delito de robo, me hallo instruyendo, se cita y llama á Miguel Hommet Ruiz, cuyas circunstancias personales y actual paradero y domicilio se ignoran, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción del presente en los periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado, y en horas de audiencia, para ser oído en la causa expresada; bajo apercibimiento si no lo verifica de pararle el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

Dado en Berga á 21 de Septiembre de 1905.—Ramón Martí.—Por disposición de S. S., Licenciado Jesús Betes, Escribano. JO—9120

BOLTAÑA

Por la presente, y en virtud de lo acordado por el Sr. Juez de primera instancia de este partido en providencia de ayer, dictada en los autos incidentales de pobreza promovidos en este Juzgado á nombre de D. Joaquín Villacampa Franco y Ramona Sarrobló Garcés, cónyuges y vecinos de esta villa, á fin de que se les declare pobres en sentido legal para litigar con tal carácter contra D. Ramón Duero Lanou y su esposa Carmen Villacampa Sarrobló, vecinos que fueron de esta población y hoy en ignorado paradero, sobre desheredación, se emplaza á éstos para que en el término de nueve días, contados desde el siguiente al de la inserción de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan en forma á contestar dicha demanda incidental de pobreza; previéndoles que de no comparecer se sustanciará el incidente tan sólo con quien proceda.

Y para que sea publicado en la GACETA DE MADRID, expido la presente, que firmo en Boltaña á 27 de Septiembre de 1905. El actuario, Eladio Núñez. JC—456

CALAHORRA

Por providencia del Sr. Juez de instrucción de este partido, dictada hoy en causa que se instruye contra Ignacio Expósito y otro, por hurto, se cita á Isabel de la Cruz Jiménez, de treinta y tres años, domiciliada antes en Madrid, travesía de las Vistillas, números 17 y 19, principal, ignorándose hoy su domicilio, y se la requiere para que en el término de diez días, presente en la Audiencia provincial de Logroño ó en este Juzgado al procesado rebelde Ignacio Expósito, por el que prestó aquella fianza de 1.000 pesetas en metálico, advirtiéndola que de no hacerlo se dará á dicha fianza el destino que dispone la ley de Enjuiciamiento criminal.

Calahorra 23 de Septiembre de 1905.—El actuario, Elías González. JO—9121

CALAMOCHA

D. Arturo Lorente Lario, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber que en causa que instruyo sobre robos contra Antonio Serrano y tres más, vecinos de Monreal del Campo, en providencia de este día tengo acordado que en el término de diez días, contados desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de esta provincia, comparezcan á declarar ante este Juzgado ó en el de instrucción correspondiente al de sus domicilios, los individuos siguientes:

Unos feriantes que en 1.º de Noviembre último fueron robados en la partida de Villacadima, término de Monreal del Campo, sobre las diez y ocho y media á diez y nueve, habiéndoles robado la cantidad de 35 pesetas.

Un carretero que en uno de los días de Semana Santa, sobre las diez y siete del mismo, fué robado en el punto denominado Mayayo, carretera de Molina y término de Monreal, por dos hombres, habiéndole robado 15 pesetas.

Dos carreteros que en el Alto del Limar, del mismo término, y en uno de los días del último invierno transportaban vino por la carretera de Molino, y en el citado punto de Mayayo les robaron 25 pesetas.

Y el carretero que en el también citado punto del Limar, y en uno de los días de Carnavales últimos, le robaron 40 pesetas.

Por tanto, á los Jueces de instrucción de los domicilios de las personas citadas, y que comparezcan ante su Autoridad, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), les requiero, y en el mio les intereso se sirvan recibirles declaración, en la que manifestarán todas las circunstancias que ocurrieran cuando les robaron, si era de día ó de noche, los hombres que les sañaron, si éstos iban armados y con qué clase de armas, si conocieron á alguno, y en caso negativo, si recuerdan las señas de los mismos, ofreciéndoles después á tales robados el procedimiento que por los citados robos instruyo.

Dada en Calamocha á 23 de Septiembre de 1905.—Arturo Lorente.—Por mandato de S. S., Juan José Sebastián. JO—9122

CALATAYUD

D. Julio Lassala Izquierdo, Juez de instrucción de Calatayud y su partido.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á Alberto Abel Cruceiro Seixás, soltero, de veintitrés años, estudiante, natural de Villanova Cerveira (Portugal) y residió en Santiago de Compostela, y se encontraba preso en las cárceles de Vigo, habiendo sido puesto en libertad, cuyo actual paradero se ignora, para que en término de ocho días, á contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Zaragoza, comparezca ante este Juzgado á ratificarse en el escrito de sus defensores, en que se conforman con las conclusiones del Ministerio fiscal; y se le apercibe con que no haciéndolo le parará el perjuicio á que hubiere lugar, por tenerlo así acordado en cumplimiento á una carta orden de la Audiencia de Zaragoza y causa sobre estafa.

Dado en Calatayud á 23 de Septiembre de 1905.—Julio Lassala.—De su orden, Roque Romeo. JO—9124

CARBALLO

D. Joaquín Tuñas Blanco, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Andrés Periscal Couto, hijo de Manuel y Dolores, y Fernando Costa Vázquez, que lo es de Pedro y Ramona, ambos naturales y vecinos de la parroquia de esta villa, casados, jornaleros, que no fueron hallados en sus domicilios, ignorándose su actual paradero y cuyas demás circunstancias se expresan á continuación, para que dentro del término de diez días, siguientes al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado á fin de extinguir en la cárcel del partido la pena de cuatro meses y un día de arresto mayor que les ha sido impuesta en causa por lesiones á Manuel Suárez Rodríguez; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruega á todas las Autoridades y ordena á los agentes de la policía judicial se sirvan practicar la más activa diligencias para la busca y captura de dichos penados, poniéndolos, caso sean habidos, á disposición de este Juzgado, en la cárcel del partido.

Dada en Carballo á 21 de Septiembre de 1905.—Joaquín Tuñas.—De su orden, el Secretario, Andrés de Castro.

Señas de los penados.

Andrés Periscal Couto, edad treinta años, estatura baja, delgado, color moreno, pelo castaño oscuro, barba afeitada; viste chaqueta, pantalón y chaleco de paño, á la cabeza sombrero, calzando zapatones.

Fernando Costa Vázquez, edad veintidós años, estatura baja, grueso, color trigueño, pelo castaño oscuro, barba afeitada; viste también chaqueta, pantalón y chaleco de paño negro, á la cabeza sombrero, calzando zapatones. JO—9126

CARTAGENA

D. Eduardo Chalud y Sola, Juez de instrucción de este partido.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación hago saber que en este Juzgado y por la actuación del que refrenda se instruye sumario por el delito de falsedad y estafa contra Jesús Rodríguez García, de estatura alta, delgado, bigote entrecano, como de unos cincuenta años de edad próximamente, vistiendo pantalón claro, americana y chaleco igual al pantalón, sombrero hongo color ceniza claro, leontina, al parecer, de oro, y quevedos, al parecer también, de oro, ignorándose sus demás señas, circunstancias, vecindad y paradero del mismo; y en dicho sumario he acordado expedir la presente requisitoria, por la que, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes se proceda á la busca y captura del referido sujeto, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado, en las cárceles de esta ciudad.

Y para que se persone en el mismo á fin de responder á los cargos que le resulten en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en

el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á ley por su rebeldía.

Dada en Cartagena á 20 de Septiembre de 1905.—Eduardo Chalud y Sola.—El actuario, Manuel Belda. JO—9127

CELANOVA

D. Gerardo Pardo y Prado, Juez de instrucción del partido de Celanova.

Hago público que instruye sumario en averiguación de la causa ocasional de la muerte casual de un hombre por hoy desconocido, ocurrida en la madrugada del cinco del actual en la casa de Rosa Rodríguez, del Rivero de Orga, en este distrito, en el cual sumario acordé llamar á medio del presente á los herederos y esposa, en su caso, de aquél, para que dentro de diez días comparezcan en este Juzgado á fin de recibirles declaración, ofrecerles el procedimiento y hacerles entrega de las ropas recogidas; previéndoles que de no hacerlo les parará el perjuicio de ley.

Celanova 20 de Septiembre de 1905.—Gerardo Pardo.—El Secretario, Constantino Fernández.

Ropas y señas del muerto.

Pantalón de pardo monte con remiendos de tela azul en número considerable y en casi toda su extensión, camisa de lienzo de algodón, chaleco de paño sarga negro, sombrero también de paño de igual color, remendado, chaqueta de paño á listas negras y castañas con mangas de tela de cuti oscuro y remiendos azules en el cuerpo de dicha prenda y en una de sus mangas, descalzo. Edad como de sesenta años, estatura más bien alta que baja, ni delgado ni grueso, barba entrecana corta y sin afeitar, pelo negro con algunas canas, cara redonda, color moreno y de facciones regulares. JO—9128

CIEZA

D. Agustín Llopis y Candelá, Juez de instrucción de esta villa de Cieza y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Juan Soriano Muñoz, que dijo ser vecino de Jumilla, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en el sumario que en su contra se sustancia sobre estafa á la Compañía de los ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y á Alicante; bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades de la Nación, y ordeno á los individuos de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á estas cárceles del Juan Soriano Muñoz.

Dada en Cieza á 23 de Septiembre de 1905.—Agustín Llopis.—El actuario, Domingo García Marin. JO—9129

CORDOBA

D. Alejandro Rodríguez y Silva, Juez de instrucción de esta capital.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Manuel Hidalgo y García, natural de Fuente Tojar, vecino de esta población en la calle Dormitorio de San Agustín, núm. 2, de treinta y nueve años de edad, de estado soltero, de oficio cabrero, cuyo paradero actual se ignora, para que dentro de diez días, contados desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en la prisión correccional de esta ciudad, á fin de cumplir la pena que le ha sido impuesta en causa por disparo de arma de fuego.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero, y en el mio ruego y encargo á todas las Autoridades civiles, militares y administrativas y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho penado, y caso de ser habido lo pongan en dicha prisión con las seguridades convenientes.

Dada en Córdoba á 15 de Septiembre de 1905.—Alejandro Rodríguez.—El Escribano, Teodomiro Fernández. JO—9130

CORUÑA

D. Justiniano Fernández Campa, Juez de instrucción de la Coruña y su partido.

Por la presente llamo y emplazo á la procesada Josefa Menéndez, de estatura regular, más bien alta que baja, delgada, morena, pelo negro ondeado en la frente, ojos negros, tiene un lunar en el carrillo izquierdo y dos en la nariz, sobre el labio superior una cicatriz y sobre el ojo izquierdo otra, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado con objeto de ser indagada y constituirse en prisión en sumario que instruyo sobre hurto de prendas de ropa á Carmen Conde; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

Al mismo tiempo encargo á las Autoridades y agentes de la policía judicial que ordenen lo necesario con toda urgencia para que se proceda á la busca y captura de la mencionada sujeta, poniéndola, caso de ser habida, á mi disposición en la cárcel de este partido.

Coruña 21 de Septiembre de 1905.—Justiniano F. Campa.—El Escribano, P. S., Andrés del Río. JO—9131

CUEVAS

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de instrucción del partido, D. Gabriel Fernández Céspedes, por providencia de este día, en carta orden de la Audiencia provincial de Almería, se cita al testigo Bartolomé Fernández Aguilera, vecino de Pulpi, en ignorado paradero, para que comparezca ante dicha Audiencia en los días 16 y 17 del próximo mes de Noviembre, y hora de las doce de su mañana, para asistir al juicio oral y público que ha de tener lugar en la causa seguido en este Juzgado, sobre homicidio y lesiones, contra Diego Fernández Fernández, alias Frascumo, y otros.

Y con el fin de que la presente se inserte en la GACETA DE MADRID, la expido y firmo en Cuevas (Almería) á 28 de Septiembre de 1905.—El Escribano, Diego de Tena. JO—9451

EGEA DE LOS CABALLEROS

Conforme á lo acordado por el Sr. Juez de instrucción de este partido en providencia de hoy, se cita por medio de la presente cédula, que se insertará en el Boletín oficial de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, al testigo Antonio Lorente Beltrán, vecino que fué de ésta, cuyo actual paradero se ignora, para que los días 5, 6, 7 y 9 de Diciembre próximo, á las once de su mañana, comparezca en la Audiencia provincial de Zaragoza, á fin de celebrar el juicio oral de causa, contra Antonio Recaj Sevilla y Pascual Aznárez Recaj, sobre asesinato; bajo apercibimiento si no comparecen de lo que haya lugar.

Egea de los Caballeros á 28 de Septiembre de 1905.—El Escribano, Gaspar Santuste. JO—9452

FUENTEOVEJUNA

D. Fabián Ruiz Briceño, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza para que dentro del término de diez días, siguientes al en que

aparezca inserta esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia y la de Jaén, se presente ante este Juzgado el procesado por el delito de lesiones Miguel Pardo Rey, de veintiséis años de edad, natural de Forén y vecino de Fomin, soltero, picapedrero, hijo de Manuel y María Antonia, con instrucción, cuyo paradero se ignora, a responder a los cargos que le resultan en sumario que instruyo; apereciéndole que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole los demás perjuicios que haya lugar con arreglo a la ley.

A la vez requiero a los Sres. Jueces de Instrucción, así como a las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, para que procedan a la busca y captura de expresado procesado, y en el caso de ser habido sea conducido a mi disposición en la prisión preventiva de esta villa.

Dada en Fuenteovejuna a 20 de Septiembre de 1905.—Fabian Ruiz.—El actuario, Andrés Angel. JO—9132

D. Fabian Ruiz Briceño, Juez de Instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria que se insertará en el Boletín oficial de esta provincia y Gaceta de Madrid, se excita el celo de todas las Autoridades, así civiles como militares y dependientes de la policía judicial, para que procedan a la busca y rescate de los efectos que se rescataron de la propiedad de José Viso Valderas, vecino de esta villa, los cuales fueron sustraídos la noche del 29 al 30 de Julio último de la casa del cortijo de la Gastana, de este término, de los herederos de Manuel Pérez Moreno, la cual fue incendiada dicha noche, y caso de ser habido, dichos efectos se pondrán a disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentran, si no acreditan su legítima adquisición.

Dada en Fuenteovejuna a 23 de Septiembre de 1905.—Fabian Ruiz.—El Escribano, Manuel Pérez.

Resena de los efectos sustraídos.

Un gobierno de cama, un capote de paño pardo cordobés, una zalea, una chaqueta vieja de paño negro, tres azadones, un rastrillo, dos hocinos de podar olivos, un hocino muevo de monte, un esportón de palma, una cesta de mimbre en mediano uso, una sogá de cañamo y otra de esparto, una escopeta sistema pistón con chimenea nueva, culata de madera lisa y agujero muy pequeño en el martillo; una bolsa de piel con munición, un paquete de pólvora y varios mixtos.

JO—9133

GIJÓN—OCCIDENTE

D. Santiago de la Escalera y Amblard, Juez de Instrucción del distrito de Occidente de la villa y partido de Gijón.

Por la presente, y como comprendido en el núm. 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Manuel López Gutiérrez, de diez y siete años, soltero, jornalero y vecino de Gijón, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado con el fin de recibirle declaración indagatoria y de constituirse en prisión a responder a los cargos que contra él resultan en sumario seguido por sustracción de patatas; apereciéndole que de no verificarlo será declarado rebelde, y le parará el perjuicio a que hubiese lugar con arreglo a la ley.

Al propio tiempo encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares, y mando a todos los agentes de la policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido lo pongan a disposición de este Juzgado en la prisión de esta villa.

Gijón 20 de Septiembre de 1905.—Santiago de la Escalera. Por su mandato, Juan Fernández. JO—9134

D. Santiago de la Escalera y Amblard, Juez de Instrucción del distrito de Occidente de la villa y partido de Gijón.

Por la presente, y como comprendidos en el núm. 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Manuel Vega Martínez, de diez y seis años de edad, soltero, tendero ambulante, hijo de Ramón y de Bibiana, natural y vecino de Tamón, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado con el fin de constituirse en prisión, y ampliar la indagatoria; apereciéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiese lugar con arreglo a la ley.

Al propio tiempo encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares, y mando a todos los agentes de la policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido lo pongan a disposición de este Juzgado en la prisión de esta villa.

Gijón 22 de Septiembre de 1905.—Santiago de la Escalera. El actuario, Licenciado Luis Colubri. JO—9135

MADRID—INCLUSA

En virtud de providencia de esta fecha, dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito de la Infanta de esta Corte, admitiendo la demanda ordinaria de mayor cuantía que ha promovido el Procurador D. Carlos de Santiago y Fernández a nombre de D. Gustavo Morales Rodríguez, como padre y legal representante de la menor Doña Joaquina Morales y Martínez, contra D. Mariano Durán, D. Baltasar de Micó, D. Tomás Sánchez Quintana, D. Gabriel Jarretagoyena, D. Jacobo María Varela, D. Pedro de las Heras y D. José de Urbina o sus sucesores o causahabientes, sobre cancelación de las hipotecas constituidas en 11 de Marzo y 20 de Diciembre de 1848, sobre la casa de la calle del Doctor Fourquet, núm. 8 moderno, y mediante a ignorarse el domicilio de los demandados, les emplazo por medio de esta cédula, que se insertará en la GACETA DE MADRID y Diario de Avisos de esta Corte, para que en el improrrogable término de nueve días comparezcan en los autos, personándose en forma; bajo aperecimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Madrid 27 de Septiembre de 1905.—El Escribano, Luis Escobar. X—2132

MATARÓ

D. José Castellán y Dorda, Escribano del Juzgado de primera instancia de esta ciudad de Mataró y su partido.

Certifico que en el expediente para que se declare ausente en ignorado paradero a D. Salvio Durán, obra el auto que a la letra es como sigue:

«Auto.—Mataró diez y seis de Agosto de mil novecientos cinco.

Resultando que por D. Ignacio de L. Tuñi, apoderado de Doña Carmen Ortiz y Clavell, mayor de edad, casada, sin profesión y vecina de esta ciudad, se presentó escrito ofreciendo información testifical sobre los siguientes hechos: Que D. Salvio Durán y Sagristá, natural de Sarriá, provincia de Gerona, cónyuge de Doña Carmen Ortiz y Clavell, se estableció en esta ciudad en el año mil ochocientos ochenta y tres, dedicándose al comercio; habitando con su familia en la casa núm. 28 de la calle de Barcelona, habiéndose pasado a los dos años a vivir a la villa de San Juan de Vilasar, conti-

nuando en sus ocupaciones comerciales; que a los quince meses de permanencia en la mencionada villa el D. Salvio Durán, no siéndole próspera la marcha en sus negocios se trasladó a la Sagrera, barriada de San Andrés de Palomar, ausentándose a los dos o tres meses, dejando a su familia y sin dárles indicación ni noticia del punto a donde se dirigía; que desde el año mil ochocientos noventa y cinco no se han tenido noticias directas ni indirectas del nombrado D. Salvio Durán y Sagristá, ignorándose por completo su paradero ó residencia; que el propio señor no dejó al ausentarse bienes de ninguna clase ni por lo tanto persona alguna encargada de administrarlos; y pidió que en definitiva se dicte auto declarando ausente en ignorado paradero al nombrado Don Salvio Durán y Sagristá a todos los efectos que procedan con arreglo a derecho, mandando que el auto en que tal declaración se haga se publique por edictos en esta ciudad y se inserte en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de la provincia, quedando en suspenso los efectos de dicha declaración hasta que hayan transcurrido seis meses desde la publicación de dichos edictos en los citados periódicos oficiales conforme a lo dispuesto en el art. 186 del Código civil.

Resultando que con citación del Ministerio fiscal se recibió la información ofrecida, habiendo averdado los capítulos cuatro testigos, libres de toda excepción:

Resultando que pasado el expediente al Delegado del Fiscal de la Audiencia de Barcelona, emitió dictamen en el sentido de que se haga la declaración legal de ausencia del referido D. Salvio Durán y Sagristá, solicitada por la representación de su consorte Doña Carmen Ortiz y Clavell:

Considerando que pasados dos años sin haberse tenido noticia del ausente ó desde que se recibieron las últimas, y cinco en el caso de que el ausente hubiere dejado persona encargada de la administración de sus bienes, podrá declararse la ausencia:

Considerando que puede pedir dicha declaración el cónyuge presente, y que no surtirá efecto hasta seis meses después de su publicación en los periódicos oficiales:

Visto lo dispuesto en el título 8.º capítulo 2.º del Código civil;

El Sr. D. José de Palau y Simón, Juez municipal Letrado, Regente el Juzgado de primera instancia de esta dicha ciudad y su partido, por usar de licencia el Sr. Juez propietario, por ante mí el Escribano, dijo:

Se declara ausente en ignorado paradero a D. Salvio Durán y Sagristá, esposo de Doña Carmen Ortiz y Clavell, a todos los efectos que procedan con arreglo a derecho; y publíquese este auto por edictos en esta ciudad, insertándose otro en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de la provincia, quedando en suspenso los efectos de dicha declaración hasta que hayan transcurrido seis meses desde la publicación de los mencionados edictos en los citados periódicos oficiales, conforme a lo dispuesto en el artículo ciento ochenta y seis del Código civil.

Así lo manda y firma dicho Sr. Juez.—Doy fe.—Jose de Palau.—Ante mí, José Castellán y Dorda.

Y para que conste, libro el presente testimonio para su inserción en la GACETA DE MADRID, que concuerda con su original, que firmo en Mataró a 1.º de Septiembre de 1905.—V.º B.º.—El Juez del partido, Sanjuan.—José Castellán y Dorda, Escribano. X—2137

REDONDELA

D. Rafael González Besada y Valdés, Juez de primera instancia de Redondela y su partido.

Hago público que en este Juzgado se presentó con fecha 22 del actual por Manuel Carrera Alonso, natural y vecino de la parroquia de San Salvador de Louredo, termino municipal de Mos, en este partido, propietario, de cincuenta años de edad, soltero, con residencia accidental en esta villa, calle de Francisco de Federico, solicitud en la que manifiesta se llama como queda expresado, según la certificación de nacimiento que a aquella acompañaba, expedida por el Párroco de dicho San Salvador de Louredo en 22 del actual, y que debido a la comunicación y trato que tuvo con portugueses, los cuales le conocen y le nombran Manoel Serafin Carneiro, nombre y apellidos que constantemente viene usando; le conviene a evitar confusiones y de que pueda sospecharse usa nombre supuesto, alterar el nombre y los apellidos paterno y materno por el expresado de Manoel Serafin Carneiro, con el que acostumbra a firmar, para lo cual, por medio de dicha solicitud que dirige al Gobierno de S. M., a tenor de lo que dispone el art. 69 del reglamento de 13 de Diciembre de 1870, para la ejecución de la ley de Matrimonio y de Registro civil de 17 de Junio del mismo año, suplica se cumpla lo que ordena el art. 71 del citado reglamento.

Se hace constar que según la certificación de nacimiento de Manuel Carrera Alonso, que firma con el nombre de Manoel Serafin Carneiro, es hijo de José María Carrera y de Serafina Alonso, y nació el día 31 de Mayo de 1855 en el lugar de Tenisonde, de la citada parroquia de Louredo, a las cuatro de la mañana.

Y en virtud de lo dispuesto en el mencionado art. 71 del Reglamento citado, y según lo acordado en providencia de hoy, expido el presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia de Pontevedra, para que los que se crean con derecho a formular oposición a dicho cambio de nombre y apellidos, concurran a verificarlo en el perentorio plazo de tres meses, a contar desde el día de la publicación de este edicto en el último de los mentados periódicos oficiales.

Dado en Redondela a 30 de Septiembre de 1905.—Rafael González Besada.—De orden de S. S., el Escribano, Manuel Cacheiro Cardama. X—2134

Jurisdicción de Guerra.

BURGOS

D. Mariano Núñez y Núñez, primer Teniente del regimiento Infantería San Marcial, núm. 44, y Juez instructor de dicho regimiento, nombrado por el Sr. Coronel del mismo para instruir expediente por falta a concentración al recluta de la Caja de Monforte Jesús Vázquez Ferreiro.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta Jesús Vázquez Ferreiro, del regimiento Infantería San Marcial, núm. 44, natural de Pinel, parroquia de idem, Ayuntamiento de Puebla del Brollón, Concejo de idem, vecindado en Pinel, Juzgado de primera instancia de Quiroga, provincia de Lugo, distrito militar del séptimo Cuerpo de Ejército, no apareciendo en su filiación señas personales, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Lugo, comparezca en Burgos, en el cuartel que ocupa el Cuerpo, y a mi disposición, para responder a los cargos que le resultan en el expediente que de orden superior me hallo instruyendo; bajo aperecimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Jesús Vázquez, y caso de ser habido lo remitan, con las formalidades y seguridades conve-

nientes, al cuartel que ocupa el regimiento y a mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Burgos a 26 de Septiembre de 1905.—El primer Teniente, Juez instructor, Mariano Núñez. JG—2765

D. Mariano Núñez y Núñez, primer Teniente del regimiento de Infantería San Marcial, núm. 44, y Juez instructor de dicho regimiento, nombrado por el Sr. Coronel del mismo para instruir expediente por falta a concentración al recluta de la Caja de Monforte Manuel Vázquez Rodríguez.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta Manuel Vázquez Rodríguez, del regimiento de Infantería San Marcial, núm. 44, natural de Pombeiro, parroquia de idem, Ayuntamiento de Pánton, Concejo de idem, vecindado en San Vicente de Pombeiro, Juzgado de primera instancia de Monforte, provincia de Lugo, distrito militar del séptimo Cuerpo de Ejército, no apareciendo en su filiación señas personales, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el Boletín oficial de la provincia de Lugo y GACETA DE MADRID, comparezca en Burgos, en el cuartel que ocupa el Cuerpo, y a mi disposición, para responder a los cargos que le resultan en el expediente que de orden superior me hallo instruyendo; bajo aperecimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Manuel Vázquez, y en caso de ser habido lo remitan, con las formalidades y seguridades convenientes, al cuartel que ocupa el regimiento, y a mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Burgos a 26 de Septiembre de 1905.—El primer Teniente, Juez instructor, Mariano Núñez. JG—2766

CADIZ

D. Manuel Anguita Núñez, primer Teniente, Ayudante de esta plaza y Juez eventual de la misma.

En uso de las facultades que la ley me confiere, por el presente edicto y término de veinte días cito, llamo y emplazo a cuantas personas deseen declarar en pro ó en contra del derecho que pueda asistir al sargento que fué de esta Comandancia de Artillería, Juan Martínez Marín, para su ingreso en la Orden civil de Beneficencia, con motivo de haber salvado con exposición de su vida la de Santos Franco Vega, de setenta años de edad, que en la noche del 20 de Abril próximo pasado cayó en el pozo de la casa núm. 3 duplicado de la calle San Vicente de esta ciudad, en que habita.

Dado en Cádiz a 20 de Septiembre de 1905.—Manuel Anguita.—El Secretario, Vicente Conejero. JG—2728

D. Rafael Enriquez Patiño, Teniente Coronel del regimiento Infantería de Alava, núm. 56, y Juez instructor de la causa que se instruye con motivo de la agresión de que fué víctima el guardia civil del puesto de Paterna Andrés Gomar Mansorro.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo por término de treinta días, a contar de la publicación en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de las provincias de Cádiz y Málaga, al paisano Sebastián Barranco Pérez, cuyas señas son las siguientes: pelo castaño, color moreno, bigote pequeño, estatura regular, metido en carnes, de unos cuarenta años de edad, para que en el citado plazo se presente en este Juzgado, sito en la calle Ahumada, núm. 9, a responder a los cargos que le resultan en la citada causa; bajo aperecimiento de que si no comparece será declarado en rebeldía, siguiéndole el perjuicio a que haya lugar.

Por tanto, en nombre de la ley, a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, exhorto y requiero, y en el mío ruego y suplico, que por cuantos medios estén a su alcance procedan a la busca y captura de dicho individuo, y caso de ser habido lo conduzcan en calidad de preso y a mi disposición al citado Juzgado.

Dada en Cádiz a 17 de Septiembre de 1905.—Rafael Enriquez.—Por mandato de S. S., Francisco Martos. JG—2729

CEUTA

D. José Medina Jiménez, primer Teniente de Infantería, con destino en el regimiento de Ceuta, Juez instructor del expediente seguido contra el soldado del mismo Cuerpo Feliciano Mateo por la falta de incorporación.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado Feliciano Mateo, natural de Alburquerque (Badajoz), hijo de Carmen Mateo, soltero, de veintidós años de edad, de oficio lañador y cuyas señas personales son desconocidas, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel de la Reina, de esta plaza, para responder a los cargos que le resultan en el indicado expediente; bajo aperecimiento de que si no lo hace en el plazo fijado será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado, y en caso de ser habido le remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, a esta plaza y a mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Ceuta 12 de Septiembre de 1905.—José Medina. JG—2753

MADRID

D. Juan Valderrama Martínez, Comandante de Infantería, Juez instructor permanente del primer Cuerpo de Ejército y de la causa contra los autores del delito de estafa de 1.893 pesetas 15 céntimos, cometido en la Comisión Liquidadora de Cuerpos disueltos de Ultramar.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo a Don Emilio del Prado Muriel, natural de Pontevedra, de cincuenta años de edad, casado y ex Capitán de Voluntarios movilizados de Cuba, ignorándose las demás generales y señas personales, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Pontevedra, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en esta Corte, en la calle de Bailén, núm. 41, segundo derecha, a responder a los cargos que le resultan en dicha causa que instruyo, en la que se encuentra encartado; bajo aperecimiento de que si no comparece en dicho plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y a los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del dicho encartado, y caso de ser habido le conduzcan a esta plaza, a mi disposición, con las seguridades convenientes; conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Madrid a 3 de Octubre de 1905.—Juan Valderrama. JG—2783

ANUNCIOS OFICIALES

Sociedad anónima Minas de cobre de Guadalajara y ferrocarril de Medinaceli a Monreal.

Con arreglo a lo establecido en el art. 41 de los estatutos de esta Sociedad, se convoca a junta general extraordinaria para el día 20 del corriente, a las diez de la mañana, en el domicilio social, Velázquez, 24, tercero derecha, para dar cuenta de la situación general y financiera de la Sociedad y adoptar los medios para normalizarla.

Madrid 5 de Octubre de 1905.—El Secretario general, Antonio Durán Martínez. X—2131

Sociedad de los ferrocarriles de Valencia y Aragón.

La Junta general extraordinaria de accionistas de esta Sociedad, en sesión celebrada en Valencia en 11 de Mayo de 1905, previa convocatoria publicada en la GACETA DE MADRID correspondiente al día 22 de Abril de 1905, en el periódico de Valencia El Correo del día 18 del mismo mes año y en el Moniteur Belge, diario oficial de Bruselas, de los días 17 y 18 del mismo mes de Abril, acordó por aclamación proceder a la reforma de los artículos 21, 25 y 26 de los estatutos sociales, y al efecto confirió a D. Leopoldo Renson y Ramboux, Director general de esta Sociedad, poder suficiente en derecho para que en nombre de la misma compareciese al otorgamiento de la correspondiente escritura pública, con objeto de que en el Registro Mercantil se tomase razón de la reforma de los artículos 21, 25 y 26 de los estatutos, acordada por la Junta general extraordinaria en la sesión arriba mencionada, según resulta del acta de dicha sesión, autorizada por el Notario del Ilustre Colegio de Valencia, D. Alicia Caravaca. En 3 de Agosto de 1905, el Director general de la Sociedad, D. Leopoldo Renson y Ramboux procedió, en virtud de los poderes que la Junta general extraordinaria de accionistas le confirió para ello, a llevar a efecto la reforma acordada de los artículos 21, 25 y 26 de los estatutos, a cuyo efecto compareció ante el ya mencionado Sr. Notario, quien autorizó la correspondiente escritura pública, de la que en 26 de Septiembre de 1905 se tomó razón en el Registro Mercantil de Valencia, quedando inscrita en el mismo en la hoja número 277, folio 87 vuelto del tomo 3.º de Sociedades. En virtud de la reforma llevada a cabo mediante la referida escritura, los artículos 21, 25 y 26 de los estatutos de esta Sociedad, quedan redactados como siguen:

ARTICULO 21.

Los accionistas se reunirán todos los años en junta general ordinaria durante el mes de Abril, en el día que fije el Consejo de administración. La convocatoria, que indicará el lugar y fecha de la reunión, se publicará quince días antes de la celebración de la junta, en la GACETA DE MADRID, en un periódico de Valencia y en otro de Bruselas.»

ARTICULO 25.

Los accionistas deben, para poder asistir a las juntas generales, depositar sus títulos en los plazos indicados, ya en el domicilio social ó en cualquier otro establecimiento de los mencionados en los avisos de convocatoria.»

ARTICULO 26.

Cada acción da derecho a un voto, y todo propietario de acciones tiene derecho a tantos votos como acciones posea; sin embargo, ninguno puede acumular un número de votos mayor que el quinto del número total de acciones emitidas ó de los dos quintos de las acciones que toman parte en la votación.»

El resto de los estatutos sociales no ha sufrido modificación alguna.

Todo lo cual se hace público por el presente anuncio para conocimiento de los señores accionistas.

Valencia 1.º de Octubre de 1905.—P. P. de la Sociedad de los ferrocarriles de Valencia y Aragón, El Director general, L. Renson. X—2135

Sociedad Valenciana de Tranvías.

Por error del anuncio inserto en la GACETA núm. 271, del día 28 del pasado, sobre pago de obligaciones amortizadas y cupones atrasados, se publica a continuación el siguiente:

Por acuerdo del Consejo de administración de esta Sociedad se hace saber a los tenedores de las obligaciones de las series A, números 500-542-642-648 y 979; C, núm. 768, y D, número 2.702, amortizadas la primera en 31 de Diciembre de 1893 y las restantes en la propia fecha de 1894, que pueden presentar las indicadas obligaciones al cobro en las oficinas sociales, calle Orilla del Río, antes del 31 de Diciembre próximo; advirtiéndole que para hacer efectivo el importe de las mismas han de llevar adheridos: la núm. 500 de la serie A, todos los cupones correspondientes, a partir del 1.º de Julio de 1894 inclusive, y todas las demás, los correspondientes, a contar también del 1.º de Julio de 1895 inclusive.

Igual llamamiento se hace a los poseedores de los cupones de obligaciones de la Sociedad vencidos con anterioridad al 1.º de Julio de 1895, para que puedan presentarse al cobro antes del plazo fijado de 31 de Diciembre.

Se hace presente que los valores citados que no se presenten desde la publicación de este anuncio hasta la fecha que queda expresada, se declararán caducados, y, por consiguiente, fuera del curso oficial de la Sociedad y del Comercio.

Valencia 22 de Septiembre de 1905.—Por la Sociedad Valenciana de Tranvías, el Presidente, Estanislao Giner. X—2087

Crédito Navarro.

Esta Sociedad expidió en 13 de Enero de 1905, con el número 47.669, a favor de D. Severiano Larrea, vecino de Urraul, un resguardo de imposición a doce meses fecha, transferible, que vence en 13 de Enero de 1906 e interés del 3 y medio por 100 anual.

Habiendo solicitado un duplicado por extravío del primero, se anuncia al público por tercera vez para que si alguno se cree con derecho a reclamar lo verifique en el término de dos meses, contados desde el día 3 de los corrientes, fecha de la inserción del primer aviso en la GACETA DE MADRID.

Transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el duplicado, quedando anulado el primitivo y exenta esta Sociedad de toda responsabilidad.

Pamplona 23 de Septiembre de 1905.—El Secretario, Eugenio Lizárraga. X—1950—1

BOLSA DE MADRID

Cotización oficial del día 5 de Octubre de 1905, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTADO (Día 4, Día 5), and various bond series like Deuda perpetua al 4% interior, Serie A, B, C, D, E, F, G, H, and Deuda al 5% amortizable.

Table with columns: Banco de España, acciones, Banco Hipotecario de España, acciones, Banco Hispano-Americano, acciones, Banco Español de Crédito, acciones, and Resumen general de pesetas nominales negociadas.

OBSERVATORIO DE MADRID

Observaciones meteorológicas del día 5 de Octubre de 1905.

Meteorological observation table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro, TERMÓMETRO (Seco, Humedecido), Tensión del vapor acuoso, Humedad relativa, DIRECCIÓN y clase del viento, ESTADO del cielo. Includes temperature, wind, and humidity data.

Datos meteorológicos del día 5 de Octubre de 1905, según los telegramas recibidos en el Observatorio de Madrid de las observaciones verificadas dicho día en varios puntos de España, a las nueve de la mañana, y en otros del extranjero, a las siete.

Large table of meteorological data for various localities (LOCALIDADES) including Paris, Clermont, Valencia, Bilbao, Oviedo, Coruña, Pontevedra, Vigo, Oporto, Lisboa, Horta, Angra, Punta Delgada, Laguna, Funchal, Lagos, Ayamonte, Huelva, Sta. Cruz Tenerife, San Fernando, Tarifa, Sevilla, Córdoba, Jaen, Granada, Murcia, Badajoz, Ciudad Real, Albacete, Guenca, Madrid, Guadalajara, El Escorial, Avila, Segovia, Salamanca, Valladolid, Soria, Burgos, León, Orense, Santiago, Huesca, Zaragoza, Teruel, Barcelona, Mahón, Palma, Valencia, Alicante, Almería, Málaga, Melilla, Orán, Argel, Túnez, Sfaks, Palermo, Cagliari, Roma, Liorna, Niza, Steie, Perpignan. Columns include barometer, wind, temperature, and weather state.

PARTE NO OFICIAL

FABRICA MECANICA
DE
BELÓN
6, Espoz y Mina, 6.—MADRID
Flores, plantas, hojas, tejidos, colores, alambres, gomas y similares. Semillas, capullos, cálices y coronas-mimosa con Real privilegio.
PIDA Ud. CATÁLOGO

LOECHES
(LA MARGARITA)
Como purgante, depurativa, antiséptica y curativa, no tiene rival el agua de Loeches. Establecimiento de baños de la misma agua en Loeches.
Depósito: JARDINES, 15.—MADRID

FUNDICION TIPOGRAFICA
Sucesor de J. de Neuville
GRACIA - BARCELONA
Depósito en Madrid: Fuentes, 10

LA CATALANA
FÁBRICA DE MOSAICOS Y PIEDRA ARTIFICIAL
HIJOS DE JOSÉ SIMÓN Y COMP.
5, TUTOR, 5.
Teléfono 1.933.—MADRID
Precios económicos.

LA SOCIEDAD
UNIÓN ESPAÑOLA DE EXPLOSIVOS
ARRENDATARIA DE LA FABRICACIÓN
Y VENTA EXCLUSIVA DE
PÓLVORAS Y MATERIAS EXPLOSIVAS
OFRECE AL PÚBLICO

las mayores facilidades para el suministro de dinamitas, pólvoras, mechas y cápsulas **reglamentarias**, así como pistones, cartuchería (vacía para escopeta, cargada para revólver), cápsulas *Flobert* para salón, y toda clase de accesorios y artículos **no tarifados** propios del arriendo. Dirigirse por correspondencia á D. Alberto Thiebaut, Consejero-Delegado y Jefe de las oficinas, **Villanueva, 11, Hotel, Madrid.**

POR TELÉGRAFO:

EXPLOSIVOS, MADRID

NOTA. Cuenta corriente en el Banco de España á nombre de **Unión Española de explosivos.**

LA CONSTRUCTORA ECONOMICA EN HORMIGÓN ARMADO
SOCIEDAD ANÓNIMA

FABRICA: **MADRID** DESPACHO Y OFICINAS CENTRALES:
C. DEL PARDO, 37.—TEL. 1.424 **MADRID** TETUÁN, 17 Y 19.—TEL. 1.794

Construcción, con los últimos adelantos, de toda clase de obras de Hormigón Armado.

Piedra artificial para todas las aplicaciones que tiene la piedra natural como **Sillares, Sillarejos, Balastradas, Cartelas, Jambas, etc.**, etc., para exterior é interior de los edificios. Economía sobre la piedra de 50 á 75 por 100.

Mármoles artificiales, Escalones, Fregaderos, Bañeras, Chimeneas, etc., etc., con una economía de 50 á 60 por 100 sobre el mármol natural.

Pavimentos continuos y losas para patios y aceras de Hormigón Armado con patente de invención.

Saneamientos; Tuberías de cemento para la conducción de agua con y sin presión. Economía 50 por 100.

Especialidad en depósitos para agua de cemento armado.—Fabricación de **Ladrillo piedra. Idem hidráulico.**—Mosaicos hidráulicos en ricos colores y variados dibujos.—Venta de cementos, almendrilla, garbancillo y arena cribada.

PROYECTOS Y PRESUPUESTOS DE TODA CLASE DE OBRAS

NOTA.—La correspondencia al Sr. Director Gerente, **D. EDUARDO VASSALLO Y ROSSELLÓ**

P. Orriier, Editor.—Plaza de la Lealtad, 2
MADRID

DICCIONARIO ESPAÑOL-FRANCÉS
Y FRANCÉS-ESPAÑOL

POR

F. CORONA BUSTAMANTE

El más completo y el más moderno.
Dos magníficos tomos de 1.459 y 1.375 páginas, respectivamente.

Encuadernación de lujo á la francesa, lomo chagrín y tapas tela.

Precio de cada tomo: 24 pesetas.

Manuales prácticos

de correspondencia por J. B. Melzi.

MANUAL PRÁCTICO DE CORRESPONDENCIA ESPAÑOLA

MANUAL PRÁCTICO DE CORRESPONDENCIA FRANCESA

MANUAL PRÁCTICO DE CORRESPONDENCIA INGLESA

Precio de cada manual formando un tomo de 248 págs.

En rústica, 1,50. En tela, 2 pesetas.

COLEGIO CAPTIER

DIRIGIDO POR LOS PP. DOMINICOS FRANCESES
SAN SEBASTIAN

Educación esmeradísima. Situación higiénica excepcional. Bachillerato francés y tres primeros años del español. Inglés. Alemán. Música. Esgrima. Equitación.

Pídanse prospectos al Director.

ACADEMIA TECNICA

FUENCARRAL, 2.—MADRID

Preparatoria para Ingenieros, Arquitectos y Carreteras militares, en secciones separadas y dirigidas por escogido personal de estos Cuerpos.

Pídanse reglamentos y hoja con el cuadro de Profesores y 150 de los alumnos aprobados.

FRANCISCO SAMPEDRO Y MARRUFO

Director propietario de El **MONITOR DE OBRAS PÚBLICAS**, Agente de Negocios con título y fianza. Representación de contratistas de Ayuntamientos y clases pasivas, firma de escrituras, constitución y retirada de fianzas, cobro de intereses, etcétera.

Valverde, 48 y 50.—Madrid.

CARLOS KNAPPE

OFICINA TÉCNICA

MATERIAL ELÉCTRICO

Arco voltaicos de la casa Körting y Mathiesen. Aparatos de medición y comprobación de Hartmann y Braun. Cuadros de distribución para alta y baja tensión, de la casa Voigt y Häffner. Cocinas y calefacción eléctricas de la casa **Prometheus**. Aparatos telefónicos y telegráficos.

PRESUPUESTOS GRATIS

OFICINAS Y DEPÓSITOS:

Sagasta, núm. 6.—MADRID

SOCIEDAD ESPAÑOLA DE CONSTRUCCIONES METÁLICAS

TALLERES DE MADRID

Construcción de armaduras, vigas armadas, puentes-grúas, depósitos de agua y trabajos similares.—Fundición de toda clase de piezas.—Ajuste y reparación de maquinaria.

TALLERES DE BEASAIN

Construcción de vagones para ferrocarriles y sus rodajes y accesorios.

TALLERES DE ZORROZA

Especialidad en Calderas de vapor, Turbinas, Transmisiones y Tuberías de chapa para saltos de agua.—Fabricación de METAL DEPLOYÉ.

TALLERES DE GIJÓN

Todas clases de construcciones metálicas y reparaciones de buques, dique seco.

TALLERES DE LINARES «LA CONSTANCIA»

Material para minas y prensas de aceite.

Ley y Reglamento de Alcoholes.

Se halla de venta en la Administración de la GACETA DE MADRID, Pontejos, 8, la LEY y el REGLAMENTO DE ALCOHOLES, con todas las disposiciones dictadas para su cumplimiento y con las reformas contenidas en el Real decreto de 29 de Julio último y Real orden de 1.º de Agosto próximo pasado.

Precio: 2 pesetas,
y 2'50 en tela.

REGLAMENTO GENERAL
PARA EL RÉGIMEN DE LA MINERÍA

EDICIÓN OFICIAL

Se vende este folleto al precio de **una peseta** en la Administración de la **Gaceta de Madrid**, Pontejos, 8.

En provincias, en casa de los Agentes de la Compañía y principales librerías.

Academia Politécnica Industrial

Ingenieros, Carreras militares, Peritos mecánicos, electricistas y aparejadores. Enseñanza garantizada. Internado en inmejorables condiciones. Toda la casa con arreglo á higiene.

San Mateo, 2 (esquina á Fuencarral), Madrid.

NOTA. Esta Academia ha establecido una sección independiente para la carrera de derecho, á cargo de seis Doctores.

Escuela de Idiomas y de Comercio

MEININGEN, S. M. ALEMANIA

Pensionado.—Éxito seguro en poco tiempo por medio de estudios serios. Vida de familia. Informes de primer orden, especialmente en Francia. Precios moderados. Se envían prospectos en francés y noticias por el Director, **Paul Oswald.**

ESCUELA ALGE

Carrera de San Jerónimo, 3, principal.—Teléfono 1.472.

ENSEÑANZA PRÁCTICA

DEL
FRANCÉS, INGLÉS, ALEMÁN, ITALIANO Y ESPAÑOL

POR EL

MÉTODO ALGE

Empleado oficialmente por más de 300 escuelas del mundo.

CLASES TODO EL AÑO

SE HACEN TRADUCCIONES DE TODOS LOS IDIOMAS

REGLAMENTOS ESPECIALES DE BENEFICENCIA GENERAL

JUNTA DE SEÑORAS—REGLAMENTOS DE LOS HOSPITALES DE LA PRINCESA E INCURABLES Y MANICOMIO DE SANTA ISABEL DE LEGANES

REAL DECRETO SOBRE OBSERVACIONES DE RECLUSIÓN DE DEMENTES

EDICIÓN OFICIAL

Se vende este folleto al precio de UNA PESETA en la Administración de la Compañía Arrendataria de la «Gaceta de Madrid», Pontejos, 8, y principales librerías.
En provincias, en casa de los Agentes de la Compañía y principales librerías.

SANTOS DEL DÍA

S. Bruno, conf. y fund., y Sta. Erótida, mr.

ESPECTÁCULOS

LARA.—(Inauguración de la temporada). A las 8 y 1½.—Modas (sección doble).—El amor que pasa.—La cizaña (sección doble).

APOLO.—A las 8 y 1½.—El puño de rosas.—El perro chico.—El alma del pueblo.—La reina de la Dolores.

ZARZUELA.—A las 8 y 1½.—El trébol y La pitanza.—La maja.—La divisa.—Ideicas.

ESLAVA.—(Compañía Prado-Chicote).—A las 8 y 3¼.—Los guapos.—¡¡La peseta enferma!!—La tremenda.—La tonta de capirote (reprise).

COMICO.—A las 8 y 1½.—El túnel.—La reina del couplet.—Las granadinas.—El arte de ser bonita.

MARTIN.—A las 8 y 1½.—El puño de rosas.—Carceleras.—Mar de fondo.—El caballo de batalla.

PRICE.—A las 9.—La niña del organillo.

Imprenta de la «Gaceta de Madrid»,
Pontejos, 8.—Teléfono, núm. 75.